



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CARTOCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y catorce minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Ángel Muñoz Román.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Álvaro Molina Crespo

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a guardar un minuto de silencio en honor del Primer Presidente del Gobierno de la Democracia D. Adolfo Suárez.

Tras finalizar el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 18 de diciembre de 2013 (ordinaria) y 30 de enero de 2014 (ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Toma de posesión del Concejala electa D^a. Amala Fernández Iglesias.-

Encontrándose presente la Concejala electa D^a. Amala Fernández Iglesias, interesando la toma de posesión de su cargo como Concejala, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D.

José Fernando Molina López comunica que la misma ha de prestar el juramento o promesa de conformidad con el artículo 108 de la LOREG en relación con el RD 707/1979, de 5 de abril.

En consecuencia, el Sr Alcalde y Presidente del Pleno Municipal formula la siguiente pregunta:

<<¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? ¿Tiene usted alguna otra fórmula?>>

La Sra. Fernández Iglesias si acepta el cargo y le gustaría añadir que como republicana y desde el respeto a los principios democráticos, prometo por mi conciencia y honor hacer cumplir la constitución como norma fundamental del estado, así como defender el interés público y la igualdad de las personas y la justicia social, haciendo entrega el Sr. Alcalde-Presidente de la medalla de la Corporación representativa del cargo de Concejala, incorporándose al Pleno Municipal la Sra. Concejala posesionada en plenitud de derechos y obligaciones con arreglo al estatuto de los cargos públicos representativos municipales, tomando asiento en el Grupo Municipal Izquierda Unida.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejala del Partido Socialista): felicitar a la nueva concejala de Izquierda Unida y esperamos que las decisiones que tome sean a favor de las ciudadanía alhameña, Ventas, Pilas y Buenavista y aún más de los más desfavorecidos. Desde el grupo municipal socialista tendemos la mano para trabajar conjuntamente a favor de una sociedad más justa y defender los valores democráticos.

3.- Dación de cuenta de los nuevos nombramientos de los Concejales del PSOE en las Comisiones Informativas.-

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de marzo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Habiendo presentado el grupo municipal socialista con fecha 24/01/2014 y número de registro de entrada 332 una instancia comunicando el cambio en la designación de sus miembros en las distintas comisiones informativas, quedaría como sigue:

D^a Sonia Jiménez Quintana: Comisión Informativa de Personal y Asuntos Generales, Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente.

D. Jorge Guerrero Moreno: Comisión Informativa de Economía y Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo.

4.- Revocación del acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2013 sobre el nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en Mancomunidad y nuevos nombramientos.-

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de marzo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Se trataría de revocar el acuerdo de pleno de la sesión ordinaria de 18/12/2013 en que se aprobó la siguiente composición 4 miembros el Partido Popular y 3 del Partido Socialista.

La propuesta que se trae en esta sesión es:

Partido Popular: 4 miembros

Partido Socialista: 2 miembros

Izquierda Unida: 1 miembro

Área: Organización y Funcionamiento

Expediente: 190/2011

INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el punto del Orden del día del Pleno Municipal ordinario de 18 de diciembre de 2013 referente a **designación de representante de la Corporación** en instituciones y órganos y, en particular, en lo que atiene a la participación en la **Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada**, al precisarse mayoría absoluta, emito el siguiente informe:

PRIMERO: Las Mancomunidades son entidades locales supramunicipales de cooperación, de carácter asociativo (artículo 10 de la Carta Europea de la Autonomía Local), encontrando su fundamentación constitucional en el artículo 141.3 de la Constitución Española de 1978, previstas con carácter general en los artículos 3.2 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ese mismo sentido la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía las regula en su Título V, Capítulo II, dedicado a las “entidades e instrumentos para la cooperación”, de carácter voluntario.

SEGUNDO: Sobre la cuestión atinente a la representatividad y participación de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, esta Secretaria informa que le ha sido facilitada la correspondiente propuesta de acuerdo, **cuatro miembros el Partido Popular, dos miembros el Partido Socialista y un miembro Izquierda Unida**, conforme el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado, la citada propuesta no se adecúa a la legalidad vigente.

TERCERO: En lo que respecta a la legislación aplicable a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General de la Mancomunidad, cuestión objeto igualmente del presente informe, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone a tal efecto en su artículo 67, bajo la denominación *Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades*, que <<1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.

2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales>>.

En palabras del Consejo Consultivo de Andalucía (FJ III del dictamen 337/2011, de 25 de mayo), en el primer apartado de dicho precepto nos encontramos ante un límite para los Estatutos de las Mancomunidades, puesto que todos los Estatutos deben garantizar la presencia

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentan la mayoría absoluta; asimismo en el apartado segundo de dicho artículo se contiene una directriz de exigencia obligada para los Estatutos de las Mancomunidades, *de forma que éstos no pueden establecer reglas que los contradigan.*

Esta situación normativa es bien distinta a la regida por la anterior normativa andaluza sobre demarcación municipal, la cual no especificaba la composición de los órganos de gobierno de las Mancomunidades ni su forma de designación, remitiéndose a lo que dispusieran los Estatutos de las mismas (art. 28 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía –derogado-).

CUARTO: Los Estatutos de la Mancomunidad disponen en su artículo 11 , que <<la designación de los mencionados representantes se designará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación electoral respecto de los Concejales de los Ayuntamientos.>>

Según esto, se exige un procedimiento o formalidad especial en lo que respecta a su aprobación –mayoría absoluta-, según los Estatutos los principios que rijan la designación es el principio de la proporcionalidad con arreglo a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales. Los Estatutos de Mancomunidad se ajustan a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al determinar el sistema proporcional para la designación por cada Ayuntamiento de sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad.

Teniendo en cuenta el **Dictamen Nº 337/2011, de 25 de mayo de 2011, del Consejo Consultivo de Andalucía**, sobre consulta facultativa relativa al sistema proporcional que deben seguir los Ayuntamientos al designar a sus representantes en las Mancomunidades a las que pertenezcan, en el que se concluye que el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, citada, permite a los estatutos de las mancomunidades determinar la concreta forma de designación de los representantes de los municipios en el órgano de representación municipal, siempre que se observe el criterio de proporcionalidad que en dicho precepto se establece. Esa libertad de configuración permitiría la aplicación del sistema D'Hondt previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sistema que, como Derecho Común en la materia, podría suplir en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico IV supuestos anómalos, como el presente de los Estatutos de la Mancomunidad, de falta de previsión estatutaria.

Si bien es cierto que no existe un patrón uniforme al objeto de determinar en cada Mancomunidad a través de sus Estatutos el criterio de proporcionalidad, pues no hay una única forma o sistema de hacer efectiva la proporcionalidad, en palabras del Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 337/2011, FJ III, último párrafo), la garantía que persigue la norma (artículo 67.2 de la Ley 5/2010) es que *el órgano de representación no sea una muestra monolítica de la entidad o entidades políticas que gobiernan el municipio, que en otro caso, aisladamente o coaligadas, podrían imponer su mayoría designando únicamente a representantes de tales fuerzas políticas, sin consideración a la pluralidad expresada en las elecciones locales, despreciando apoyos intensos o significativos del electorado a otras formaciones políticas.*

CONCLUSIÓN:

PRIMERO: Los Estatutos de Mancomunidad se ajustan a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al determinar el sistema proporcional para la designación por cada Ayuntamiento de sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad, por lo que puede admitirse que un *sistema proporcional* es una aprobación del acuerdo municipal por “mayoría absoluta”.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Conforme a los Estatutos de Mancomunidad donde se contienen los criterios a tener en cuenta para la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General, sin que pueda entenderse que la Corporación Municipal dispone de una libertad ilimitada para la designación de sus representantes en la Mancomunidad so pretexto de una mayoría absoluta (criterio formal), por cuanto debe darse igualmente debido cumplimiento al criterio de proporcionalidad (criterio sustantivo).

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo parecer mejor fundado en Derecho, en Alhama de Granada, a 27 de marzo de 2014.

DEBATE:

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): desde el grupo municipal de Izquierda Unida queríamos señalar la existencia de dos informes al respecto de este tema. Se nos han proporcionado el informe que acaba de leer la Secretaria de fecha 18/12/2013 y otro de fecha 26/02/2014 y entendemos que la Secretaria usara el primero que redactó. Desde el grupo de Izquierda Unida queremos expresar esa pluralidad en el reparto de cargos en mancomunidad, haciendo un estudio de los votos emitidos y los resultados de los votos en el conjunto de los pueblos que conforman mancomunidad, entendemos si siguiéramos un sistema justo Izquierda Unida debería de tener 2 representantes. No obstante, entendemos que la ley usa su sistema de representatividad y por tanto nosotros acataremos la decisión que tome al respecto la mayoría de este pleno.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): voy a hacer un poco de historia para recordar la trayectoria de este asunto en este pleno municipal.

En el pleno de 21/06/2011 en el punto nº 5 se proponía el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Alhama en la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada, con la propuesta de 6 para el Partido Popular y 1 para el Partido Socialista, dicha propuesta salió adelante con los votos del Partido Popular y en contra con los votos del Partido Socialista.

El 30 de junio de 2011, el Partido Socialista presentó recurso de reposición del anterior acuerdo de pleno mencionado.

El 23 de noviembre de 2011 se presentó solicitud de sesión extraordinaria para nuevo nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de la Comarca de Alhama conforme a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

El 20/06/2011 emite un informe el Sr. Secretario actual D. Carlos Bullejos en relación al expediente 190/2011 en su apartado 2 y 4 se detalla el procedimiento a seguir y la representatividad y participación de los distintos municipios en la Comarca de Alhama.

El 03/09/2013 se presenta a este pleno una nueva propuesta de representación municipal, en el transcurso del debate se dijo por el Sr. Secretario Accidental que el informe de la Sra Secretaria titular de la Corporación municipal era desfavorable a la propuesta que presentaba el grupo popular. El asunto se aprobó de nuevo con los 7 votos del grupo popular y en los 4 en contra del partido socialista.

Con fecha 13/09/2013 el partido socialista presenta en el registro general un recurso de reposición contra el acuerdo nº 3 del pleno de 03/09/2013, recurso que por cierto no recibimos ninguna respuesta del Sr. Alcalde.

Con fecha 25/10/2013 el grupo municipal socialista presentó una solicitud de sesión plenaria extraordinaria para el nuevo nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Alhama en la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada conforme al artículo 67 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. En este pleno municipal y con advertencia de ilegalidad de la Sra Secretaria a petición del grupo municipal socialista, los Sres Concejales del grupo popular votaron en contra de la propuesta, constituyendo este acto prevaricación como se

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dijo en aquella sesión porque votaron en contra de la Ley 5/2010 y del informe de la Sra. Secretaria de la Corporación Municipal como consta en el acta.

Paralelamente a este proceso se han modificado los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Alhama, que han sido ratificados por todos los municipios adheridos. El pasado 10/09/2013 se ha aprobado definitivamente por la Junta General de Mancomunidad. En su artículo nº 11 se concreta el procedimiento de elección de los representantes de los ayuntamientos, que ha leído antes la Sra Secretaria y que conste en acta.

Para que no se pueda hacer ninguna interpretación de los mismos en cuanto a la elección de los representantes se acordó en la sesión de la Junta General de 11/12/2013 y así lo redacta en el acta la Sra. Secretaria "tras un amplio debate en el que se consensua que la elección de los vocales se realizara por el número de votos obtenidos en las elecciones locales y esto iría unido al acuerdo redactado en el artículo número 11 de los Estatutos.

En el acta de fecha 18/12/2013 en su acuerdo número 3 nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Alhama en la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada en lo que establece la Ley 5/2010 hay que destacar la intervención del Sr. Martín Palacios cuando dice que los Estatutos de Mancomunidad señalan que dicho reparto debe ser conforme a la Ley D'hont por lo que vamos a votar en contra y la intervención del Sr. Ubiña Olmos que dice que los Estatutos de Mancomunidad como se nos aclaró el otro día en la Junta General de Mancomunidad aunque aprobados no están publicados y por tanto no están en vigor. Por tanto lo que está en vigor es la LAULA que no asigna ningún criterio sólo que sea criterio de proporcionalidad, los Estatutos de Mancomunidad dice que por la Ley D'hont pero aún no están en vigor. Recogido en el acta de 18/12/2013 y que todos los concejales acabamos de aprobar.

En este punto y tras un amplio debate, me refiero al acta de 18/12/2013, y la advertencia de la Sra Secretaria de que la propuesta de 4, 2 y 1, que hoy se vuelve a traer, es ilegal y no conforme a la Ley 5/2010 y a los Estatutos de Mancomunidad aprobados por Mancomunidad y todos los Ayuntamientos. Se aprobó la propuesta realizada por el grupo municipal socialista de 4 el Partido Popular y 3 del Partido Socialista, propuesta que se ajusta a lo legalmente establecido en la Ley 5/2010 y en los Estatutos de nuestra Mancomunidad. Clarificar que el grupo municipal socialista no ha querido llevar nunca este asunto a los tribunales para que se pronuncien al respecto como al contrario si lo han hecho algunas otras mancomunidades actuaciones realizadas por el partido popular, con nuestros mismos argumentos.

No obstante, si el partido popular sigue adelante en no respetar lo legislado en la Ley 5/2010, los informes que constan en el expediente y siguen trayendo a este pleno la propuesta que acabamos de escuchar, que no se ajusta a la legalidad establecida y no respetan la representatividad que el grupo municipal socialista tiene que tener según el apoyo obtenido en las elecciones municipales del 22 de mayo de 2011, será un juez el que dictamine el procedimiento a seguir para la elección de los miembros del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama y la responsabilidad que los concejales puedan tener al votar el asunto a sabiendas que es ilegal.

El grupo municipal socialista ha solicitado un informe a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sobre el sistema de proporcionalidad de representantes en la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada y que consta en el expediente, que se dio respuesta el 25 de marzo de 2014 y hoy se ha registrado en este Ayuntamiento. El citado informe está firmado por el Jefe de Servicio de Administración Local, D. Juan Carlos Ruiz Sánchez, del cual voy a dar lectura por si algún concejal no tuviera conocimiento.

<< El sistema de proporcionalidad de representantes en la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En contestación a su escrito, a Jorge Manuel Guerrero Moreno, que fue quien lo presento registrado de entrada el pasado día 20 de los corrientes, al número 6292, por el que se solicita informe sobre si el sistema de proporcionalidad establecido en la legislación electoral que se contiene en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada, se corresponde con la Ley D'Hondt y si el nombramiento de los representantes en la Mancomunidad se ha de hacer obligatoriamente por ese sistema, le comunico lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, cuando regula los distintos sistemas de cooperación territorial enumera a las Mancomunidades de Municipios como instrumentos asociativos voluntarios, con personalidad jurídica propia, que tienen por objeto la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados, que se contienen en sus estatutos.

Por lo que respecta al órgano de representación municipal, ha de ser determinado en sus estatutos, que habrá de definir sus atribuciones, funciones de control de gobierno, composición y forma de designación y cese de sus miembros.

A tal efecto, en el artículo 67 regula la Garantía de representatividad municipal en las Mancomunidades, estableciendo que:

1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegura la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.
2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales.

SEGUNDO: En lo que hace referencia a la forma de determinar el sistema de nombramiento de los representantes municipales de las Mancomunidades, han surgido múltiples dudas e interpretaciones sobre la aplicación del artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, siendo significativo el Dictamen nº 337/2011 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía el día 25 de mayo de mayo, en la contestación a la consulta facultativa formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) relativa al sistema proporcional que deben seguir los Ayuntamientos al designar a sus representantes en las Mancomunidades a las que pertenezcan, señalando:

“... en opinión de este Consejo Consultivo no existe tal laguna legal, sino que el artículo 67.2 otorga un margen de libre configuración a las entidades mancomunadas para que, a través de sus respectivos estatutos concreten el criterio de proporcionalidad que les impone la norma... Lo cierto es que dicho artículo 67.2 no impone un determinado “sistema proporcional” sino que deja que sean los estatutos de las mancomunidades los que determinen las concretas formulas de proporcionalidad que han de aplicarse para la designación, lo que resulta congruente con el papel que el propio legislador asigna a los estatutos.”

TERCERO: Si bien la Disposición Final Octava de la citada Ley establecía un plazo de un año para que las Mancomunidades de Municipios adaptasen sus estatutos a las previsiones de dicha Ley, no es hasta el 11 de diciembre de 2013 cuando la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada aprueba definitivamente los Estatutos adaptados a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, en lo que respecta a la designación y cese de los representantes municipales del Pleno de la Mancomunidad, el artículo 11 de los Estatutos, indica:

1. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos adoptarán los acuerdos de designación de sus representantes, previa comunicación por la

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Mancomunidad del número que corresponde a cada municipio. La designación de los mencionados representantes se realizará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación electoral respecto de los Concejales de los Ayuntamientos. El acuerdo debe de incluir un titular y un suplente.

4. Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.”

A mayor abundamiento, el citado Dictamen del Consultivo, indica:

No obstante es legítimo y así sucede en la práctica que los estatutos de una mancomunidad puedan dar respuesta a la regla de proporcionalidad remitiéndose al procedimiento electoral de referencia, que es del Estado, en la medida en que detenta el monopolio de regulación del sistema electoral en las elecciones de los entes territoriales locales, como resulta palmario con la lectura de la disposición adicional primera, apartado 4. De la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Dicha Ley impone para los municipios (art. 180), como para las Diputaciones (artículo 205) el sistema proporcional corregido, conocido como sistema D’Hondt. Si para los entes esenciales de la vida local establece como sistema, es posible que, por disposición de los estatutos de una mancomunidad (un ente accidental) pueda aplicarse el mismo sistema. Aún más, en ausencia de otra disposición, dicho sistema podría operar supletoriamente, no porque venga normativamente impuesto, si porque estemos ante un proceso electoral, sino porque el “sistema D’Hondt” es afirmado en la práctica totalidad de instancias de elección política, como una suerte de “Derecho Común”, supletoriedad que vendría reforzada, *ratione materiae* en el caso de las mancomunidades.”

CUARTO: En consecuencia, los Estatutos aprobados adoptan una decisión sobre el sistema de designación de los representantes municipales, remitiéndose al sistema de representación determinado en la Ley Electoral para las elecciones locales, que en la actualidad se contiene en el artículo 180 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que hace una expresa remisión al procedimiento contenido en el artículo 163.1 del mismo cuerpo legal que establece el sistema conocido como Ley D’Hondt, con las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 5 por 100 de los votos válidos emitidos en las circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos en la circunscripción por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de representantes correspondientes a cada Municipio, formándose un cuadro similar al que seguidamente se indica. A tal efecto, se toma a título de ejemplo al Ayuntamiento de Alhama de Granada, al que le corresponden siete representantes en el Pleno de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el art. 10 de los Estatutos y siendo los resultados de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, los que seguidamente se señalan, los representantes que habría que designar se han de atribuir a las candidaturas que han obtenido los cocientes mayores, atendiendo a un orden decreciente:

PP (1.933 votos), PSOE-A(1.204), IULV (303)

División	1	2	3	4	5	6	7
PP	1933	966	644	483	386	322	276
PSOE-A	1204	602	401	301	240	200	172
IULV	303	151	101	75	60	50	43



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por tanto, al aplicar el sistema proporcional establecido en el artículo 163.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, al Ayuntamiento de Alhama de Granada le correspondería designar a cuatro representantes de la candidatura del PP en el Pleno de la Mancomunidad; tres representantes de la candidatura PSOE-A y, la candidatura de IULV no obtendría representación alguna.

QUINTO: A la vista de lo expuesto, se ha de concluir que a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada, el sistema de elección de los representantes municipales para el Pleno de la Mancomunidad ha de respetar la proporcionalidad regulada en el art. 67.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y seguir el sistema contenido en el art. 163.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Firmado por D. Juan Carlos Ruiz Sánchez, Jefe de Servicio de Administración Local.

Dicho lo anterior, manifestar por último, como se ha advertido en otras sesiones, votar en contra de la Ley 5/2010 que deja suficientemente claro el informe antes leído, de los Estatutos de Mancomunidad por nosotros aprobados y de los informes que constan en el expediente, Sres y Sras Concejales ustedes pueden estar prevaricando. No digo prevaricar ya que se me corrigió en el anterior pleno porque eso debe dictaminarlo un juez. Le advierto de informes que constan en el expediente porque así lo he leído.

¿Sra Secretaria consta en el expediente de pleno estos informes? ¿Comparte usted que el sistema electoral lógico es el sistema D'Hondt, según el número de votos?

La Secretaria responde que si constan los informes en el expediente y en cuanto al sistema a mi informe me remito: conforme a los Estatutos de Mancomunidad donde se contienen los criterios a tener en cuenta para la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General, sin que pueda entenderse que la Corporación Municipal dispone de una libertad ilimitada para la designación de sus representantes en la Mancomunidad so pretexto de una mayoría absoluta; conforme al artículo 11 de los Estatutos de Mancomunidad.

El Sr. Escobedo que se deben ajustar al artículo 163.1 de la LOREG.

D. José Fernando Molina López (Alcalde-Presidente . Grupo Popular): Sr. Escobedo creo que la Sra Secretaria le ha contestado a usted con la suficiente claridad, ¿ha terminado usted?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): No. Consta que la Sra Secretaria se ratifica en sus informes anteriores. Si al final se aprueba la propuesta que ha traído el equipo de gobierno al pleno. Termine diciendo, dada la palmaria adhesión del derecho fundamental de la formación política que representamos, los Concejales del Partido Socialista de participar en los asuntos públicos, iniciemos las acciones que consideremos oportunas para si es de ley tener la representación política en los órganos colegiados que los ciudadanos nos dieron con sus votos en las elecciones de 22 de mayo de 2011. Representación que se aprobó en este pleno municipal de fecha 18/12/2013 que de nuevo quieren alterar y buscar nuevas vías para obtener una representación que no le dieron los votos.

D. José Fernando Molina López (Alcalde-Presidente . Grupo Popular): ¿ha terminado? Por el respeto que le tengo usted no ha sido ni breve ni conciso, perdone que le diga.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): quiero empezar por el último informe de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, el agradecimiento y reconocimiento al funcionario, no se si político o solo funcionario, la celeridad y eficacia que tiene la función público, ante una petición de 20 de marzo se elabora con fecha 25 del mismo, me cabe que agradecerle la celeridad. Ante la misma Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura se nos da la citas casi a los 3 años, no sé si pedir Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el cambio de este funcionario a cultura para que nos atiendan más rápido o si tiene que ver que venga de la Delegación del Gobierno por si hay influencia de la Delegada del Gobierno. Dicho esto, este informe dice en su primer punto del artículo 67 de la LAULA, sin perjuicio del respeto a la autonomía local. En su día dije que la LAULA no asignaba un criterio de proporcionalidad, que me vuelvo a ratificar. El artículo 67.2 de la LAULA no impone un determinado sistema proporcional sino que deja que sean los estatutos de las mancomunidades los que determinen las concretas formulas de proporcionalidad. Me ratifico también el día 18/12/2013 hacíamos una propuesta de 4, 2, 1 que es ajustada a derecho como sigue siendo ajustada a derecho hoy, es tan simple que dada la casualidad que el número de representantes en las comisiones informativas son también 7 como los representantes en Mancomunidad, por lo que IU no estaría representada en las comisiones informativas. El PP con esta propuesta no nos beneficiamos en nada, se da representación a un grupo, que como ha dicho Amala, IU no tiene representación y debería estar representada. Si esto se hubiera hecho el día 18/12/2013, no estaríamos hablando de esto, sea o no prevaricación. Me remonto a la prevaricación porque parece ser que la memoria histórica la tienes muy corta no te has remontado cuando eras Presidente de la Mancomunidad. La LAULA de junio 2010 daba un año para su adaptación de los Estatutos y cumplía en julio de 2011. No lo tuviste en cuenta, y alegas la LAULA cuando te interesa. En el anterior pleno manifestaste lo mismo, que siendo Presidente seguiste siéndolo durante 6 meses porque solicitaste asistencia a Diputación Provincial para un Secretario/Secretaria y estaba en manos del PP y no te atendió tu petición. Comunicaste por fax la petición de secretario el día 21/06/2011, aún sin elegir los nuevos diputados. Se remite a un funcionario, se dice como pretexto en el escrito que se nos facilito, a pocos días de la petición por fax, la auxiliar administrativo de esta Mancomunidad, personal laboral, llame por teléfono y una mujer me dijo que las mancomunidades no tenían derecho, le pregunte el nombre y pedí que me pasara con Paco Cabrera y me dijo que ella me podía ayudar. Habéis tenido un año para modificar los estatutos y ahora nosotros que damos participación, somos los que prevaricamos. La Sra Secretaria de Mancomunidad manifiesta que el artículo 11 de los Estatutos cuanto más lo lee más duda le genera.

Por tanto la propuesta del PP es 4 el Partido Popular, 2 el Partido Socialista y 1 Izquierda Unida.

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): seré breve lo prometo. Preguntar a la Secretaria si conforme a los Estatutos de Mancomunidad y la Ley 5/2010 entiende si es legal o ilegal la proporción 4 PP, 2 PSOE y 1 IU.

La Secretaria responde que depende de la interpretación que se le dé al artículo 11 de los Estatutos. Bajo mi criterio entiendo que corresponde un sistema D'Hondt que es 4 para el PP y 3 para el PSOE.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): Que conste en acta la última intervención de la Sra. Secretaria. Aplicar la proporcionalidad 4, 2 y 1 de las comisiones informativas se rigen por el Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que nada tiene que ver con la Ley 5/2010 y en los Estatutos de Mancomunidad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): El artículo 67.2 de la LAULA no impone un determinado sistema proporcional, como señala el informe, pregunta a la Secretaria.

La Secretaria dice que así es y no establece criterio proporcional, conforme al artículo 67.2.

La LAULA habla de criterio proporcional pero no establece un criterio como así se recoge en el último informe. La LAULA está en vigor desde julio 2010. La Mancomunidad desde julio de 2010 hasta enero de 2013 que criterio tenía. Dentro de la LAULA el criterio 4, 2 y 1 es proporcional.

La Secretaria responde que conforme a la LAULA.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Sr. Alcalde toma la palabra y debatido el asunto suficientemente pasamos a la votación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales del Partido Popular (7), los votos en contra del Partido Socialista (4) y la abstención de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Adjudicación definitiva del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Área funcional: Contratación

Dpto: Gestión de servicios públicos

Expte: 308/2013

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado con publicidad de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Habiéndose justificado la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión, de conformidad con acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2013.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento por la Concejalía-Delegada correspondiente en materia de servicios sociales se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad.

SEGUNDO: Emitidos informes por la Secretaría e Intervención de la Corporación con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

TERCERO: Mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 18 de diciembre 2013 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio, por procedimiento negociado con publicidad, convocando su licitación.

CUARTO: Se procedió al anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación.

QUINTO: Durante el plazo de licitación se presentaron tres solicitudes de participación que constan en el expediente.

SEXTO: Tras la constitución de la Mesa y reuniones y deliberaciones pertinentes, en reunión de fecha 28 de febrero de 2012 ésta, realizó la propuesta de adjudicación a favor de OCARAMA Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 8, 22, 53, 109, 110, 132, 133, 151, 154, 156, 169 a 178, 275 a 288 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 151.4 y con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa OCARAMA Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 203/2002, de 16 de junio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios y Normativa Reguladora del Precio Público de Ayuda a Domicilio son los instrumentos legales que financian el objeto del contrato. El gasto se realizará con cargo a las partidas asignadas en el estado de gastos del Presupuesto Municipal, siendo igual para los ejercicios siguientes.

TERCERO. Notificar a la adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, de conformidad con los artículos 156.2 y 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de gestión de servicio público en el Perfil de Contratante.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

DEBATE:

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): desde el grupo de Izquierda Unida queremos dejar clara la convicción de que los servicios deberían ser de gestión pública. No obstante, en el marco legal que nos encontramos y siendo Ocarama la única empresa que ha ofertado desde luego estamos de acuerdo con la designación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): nosotros igual que hemos manifestado en otros plenos que se ha traído este tema. Seguimos manifestando que al ser servicio público se preste desde el ayuntamiento. No estamos en contra de las personas que constituyen esta empresa pero debe ser gestionado desde lo público. Por lo que vamos a votar en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): recordar que es un servicio público y es competencia delegada de la Junta de Andalucía, por lo que debiera gestionarla la consejería competente y no utilizar a los ayuntamientos porque hasta hace poco hemos estado de banqueros durante 5 o 6 meses. Manifiesto el mismo criterio que al ser servicio público se gestione públicamente pero que sea la consejería de asuntos sociales la que se encargue de las contrataciones.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales del Partido Popular (7) y la Concejala de Izquierda Unida (1) y los votos en contra del Partido



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Socialista (4), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2015/2017.-

Expediente: 78/2014

Asunto: Aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo 2015/2017

El Sr. Interventor toma la palabra y pasa a exponer el punto con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto que con fecha 18 de marzo de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2014 se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

DEBATE:

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): nosotros desde el grupo de Izquierda Unida volvemos a manifestar reiteradamente la total disconformidad de las políticas del PP de la mala llamada estabilidad presupuestaria. Creemos que estas políticas de contención de gasto perjudican seriamente la economía de los ciudadanos y ciudadanas de este país y no estamos de acuerdo con una previsión de estabilidad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejale Delegado del Grupo Popular): el grupo popular no está de acuerdo en la política de gasto superfluo, que ha derivado en unos pagos. Creo recordar que el pasado 2013 hemos pagado unos quinientos y pico mil euros en gastos de préstamos y amortizaciones, que se podrían haber dedicado a generar empleo si dispusiéramos de el .

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): desde luego Jesús, la política de derroche que se ha seguido hasta ahora tampoco es la adecuada, el problema es que pagamos ahora los que no hemos tenido culpa las malas políticas de gestiones anteriores. Desde luego la solución nos no parece la contención y recortes en los servicios públicos como se está llevando hasta ahora.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejale Delegado del Grupo Popular): coincidimos en algunas cosas, si no nos preguntan dónde recortar. Nosotros presupuesto a presupuesto el gasto de personal es lo que menos se viene recortando. El gasto en personal lo estamos respetando al máximo.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7), la abstención de Izquierda Unida (1) y los votos en contra del Partido Socialista (4), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7.- Justificación de la subvención concedida al Partido Popular.-

El Sr. Interventor toma la palabra, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde al Pleno la justificación de la subvención concedida al Partido Popular para el ejercicio 2012. Se presenta factura legal de Gráficas Genil de material de oficina.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de todos los concejales/as presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Modificación del precio público de prestación de servicios de venta de libros y material editado en la Oficina de Turismo.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Dpto: Precios Públicos

Expte: 84/2014

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL EDITADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE TURISMO (B.O.P N° 132 DE 15/07/2013) Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PLANOS SOBRE LA CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA (B.O.P. N° 148 DE 06/08/2013)

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada la modificación de estas dos ordenanzas fiscales y la unificación de las dos ordenanzas en una sola cuyo texto literal sería el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL EDITADO Y OTROS PRODUCTOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALHAMA DE GRANADA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y venta de material editado en la oficina de turismo de Alhama de Granada.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios, productos o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

PRODUCTOS	PRECIO
-----------	--------

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	PÚBLICO (€)
Guía turístico cultural de Alhama español	8,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles	8,00
Guía turístico cultural de Alhama español para establecimientos	7,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles para establecimientos	7,00
Diario de un senderista	5,00
Libro del carnaval	3,00
Una historia solidaria mundial	10,00
Libro Relatos viajeros ingleses	5,00
Personajes de los romances	5,00
Cervantes, los romances y Alhama	5,00
Romances para Alhama	5,00
La toma de Alhama	6,00
Alhama, los Reyes Católicos y Santa María de la Encarnación	8,00
Isabel La católica y Alhama	7,00
La huella de una ciudad	12,00
Alhama patrimonio Artístico y urbano	12,00
Postales	0,30
Postales para establecimientos	0.15
posters	1.50
DVD	2,00
Camisetas	4,00
Imanes	3,00
Pins	1,00
Dedales	2,00
Sacacorchos Alhama	3,00
Planos	0.20 a partir de 10 unidades por solicitante (1)

venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO €
Ruta conjunto histórico artístico ordinarias martes, jueves, viernes a las 12.00h.	2€ 1 Pax
Ruta ordinaria conjunto histórico-artístico martes, jueves, viernes a las 12:00h. menores de 12 años. Acreditación: DNI/Declaración tutor	0€
Ruta grupo =- 20 Pax	40€la ruta
Ruta grupo =+35 Pax	1.50€ 1 Pax
Ruta grupo +20 Pax -35 Pax	2€ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de Alhama,	0€

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de la Comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0.50€ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€ 1 Pax
Ruta “ Alhama con Otros Ojos”	
Servicio acompañamiento de un día por ciudad	50€por día
Visita a al Molino de la Purísima normal	1.50€ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima visitantes locales Acreditación: DNI/Certificado de residencia	1€1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima jubilados/+65 años Acreditación: DNI/acreditación jubilación	1€1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima desempleados Acreditación: Tarjeta desempleado activa	1€1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima discapacitados Acreditación: certificado discapacidad >33%	1€1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima niños menores 12 años. Acreditación DNI/ Declaración tutor	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0.50€ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima grupo resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€1 Pax
Bono 3 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG)	3€1 Pax
Bono 4 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG+ visita al molino)	4€1 Pax

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza llevan incluido el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de su texto íntegro, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

DEBATE: No se produce.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales/as del Partido Popular (8) y la concejala de Izquierda Unida (1) y las abstenciones de los concejales/as del Partido Socialista (4) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): lo que se ha hecho ha sido regular una serie de servicios que hasta ahora no eran necesarios y empiezan a surgir y en cuanto a los libros lo que se intenta es unificar.

9.- Establecimiento del precio público del CIAG.-

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACCESO AL CIAG CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ALHAMA DE GRANADA

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación de servicios y acceso a Museos Municipales, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de estos precios públicos la prestación de servicios y la visita, acceso o entrada al CIAG Centro de Interpretación de Alhama de Granada.

Artículo 3. Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes accedan, se beneficien de las actividades o utilicen los servicios de los recintos del CIAG Centro de Interpretación de Alhama de Granada.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pagar los precios públicos regulados en estas normas nace previo al acceso a los recintos cuando el visitante solicite su entrada, desde que se inicie la realización de la actividad o la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuantía

1.- La cuantía de los precios públicos contenidos en las presentes normas reguladoras, se calcularán en función de las siguientes tarifas.

a) Entradas:

- Entrada General 2,00 Euro(s)
- Entrada menores de 12 años 0,00 Euro(s)
- Entrada Grupos de 20 personas o más 1,50 Euro(s)
- Entrada Jubilados y mayores de 65 años 1,50 Euro(s)
- Entrada Personas Discapacitadas 1,50 Euro(s)
- Entrada Personas Desempleadas 1,50 Euro(s)
- Entrada Visitantes Locales 1,50 Euro(s)

Para la realización de los descuentos sobre el precio de la entrada general será requisito imprescindible la presentación de documento acreditativo de la condición de beneficiario del descuento.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- La Junta de Gobierno Local, Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de turismo, previa solicitud de las personas interesadas, podrá conceder visitas o entradas gratuitas en determinados días y horas para aquellos casos que por su carácter social, educativo, de estudio o investigación profesional se acuerde exceptuar. Las visitas organizadas por instituciones, colectivos o asociaciones, estarán sujetas a lo estipulado en las Tarifas señaladas, salvo que se haya suscrito el convenio correspondiente.

Artículo 6. Normas de gestión

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior como requisito para que se pueda acceder a dependencias, participar en las actividades, o a la prestación de los servicios.
3. El pago de los precios públicos correspondientes se efectuará en los puntos que el Ayuntamiento de Alhama de Granada establezca para la venta de entradas.
4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
5. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías de los precios públicos reguladas en la presente ordenanza llevan incluido el IVA correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de todos los concejales/as presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): decir que se han bajado los precios.

10.- Modificación del Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013 sobre cambio de destino del silo.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de marzo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que con fecha 28 de junio de 2005 en sesión celebrada por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó solicitar la cesión de los Silos de Alhama a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Este silo estaba incluido en aquella fecha entre aquellos cuya gestión de uso y aprovechamiento se tiene encomendada por la Consejería de Agricultura y Pesca a la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En atención a dicha petición, la Delegación Provincial de la Consejería citada remitió lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento a la Dirección General del FAGA, “significando que no existe inconveniente por parte de esta Delegación en que se acceda a lo solicitado”.

El Silo estaba entonces alquilado a una sociedad cooperativa; por lo que una vez cumplido el plazo de arrendamiento, se declaró por aquella Dirección General la innecesariedad de las instalaciones, abriendo así de manera efectiva el procedimiento de cesión. El 9 de mayo de 2005, la empresa encargada de la gestión del uso del Silo ha entregado las llaves recogidas del anterior arrendatario a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En relación con la cesión gratuita del uso del Silo de Alhama de Granada y al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Dirección General de Patrimonio, que regula la figura de las cesiones gratuitas de uso.

El Pleno Municipal en su sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2006 acordó solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada, por un plazo de 50 años, con destino a la siguiente actuación: Rehabilitación y acondicionamiento del Silo de Alhama de Granada como centro cultural y de ocio.

Realizados los trámites correspondientes ante la Consejería de Agricultura y Pesca, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2007 formalizó petición de cesión de uso del silo a través de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), en virtud de las competencias que ostenta la Dirección General de Patrimonio para el ejercicio de facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma andaluza, en aplicación del art. 12 de la Ley del Parlamento andaluz 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y art. 9 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se ha expuesto la necesidad de establecer centro cultural y de ocio de Alhama de Granada en el emplazamiento del Silo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como dispone con carácter general el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo (letra m del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada).

Con fecha 24 de octubre de 2013 el Pleno Municipal solicitó a la Consejería de Agricultura y Pesca el cambio de uso de destino de servicios sociales a centro cultural y de ocio.

Con fecha 27/11/2013, el Ingeniero de la Edificación de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Alhama de Granada ha elaborado informe motivando el cambio de uso del silo.

Que el centro de Servicios Sociales de Alhama de Granada está ubicado actualmente en el Ayuntamiento del municipio. Por normativa este tipo de centro deben estar ubicados en edificios independientes, no compartidos con otras administraciones. Se barajaron varias opciones, decidiendo finalmente que la nave existente en el silo era una ubicación adecuada para este centro. Es por lo que se solicitó un cambio de uso de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

las dependencias del silo que el Ayuntamiento tiene concedidas de la Consejería de Agricultura.

Posteriormente, en vista de los requerimientos de los usuarios de los Servicios Sociales, se discute de nuevo la ubicación del centro bajo la premisa de ubicarlo en un edificio más céntrico y accesible a todos los usuarios. Finalmente el centro de Servicios Sociales se va a ubicar en el edificio polivalente, propiedad municipal, situado en calle Magistrado Francisco Morales 5, estratégicamente mejor situado y se adapta mejor a las necesidades del centro.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía el cambio de uso con destino a la siguiente actuación de servicios sociales:

Centro Cultural y de Ocio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acepta expresamente las siguientes condiciones:

Compromiso de destinar el bien al fin solicitado, que es el que justifica la cesión

Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma

La Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Corporación, sin derecho a compensación alguna.

La Corporación se subroga, dentro del plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble

En caso de que se establezcan condiciones particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de las competencias que ostenta la Dirección General de Patrimonio para el ejercicio de facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma andaluza, en aplicación del art. 12 de la Ley del Parlamento andaluz 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y art. 9 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor los siete concejales del Partido Popular (7) y las abstenciones del Partido Socialista (4) y de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.-

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DE LOS PASTOS Y SU APROVECHAMIENTO.....	21
Artículo 1. Objeto.....	21
Artículo 2. Ámbito de aplicación	22
Artículo 3. Época y duración de los aprovechamientos.....	22
Artículo 4. Relación de parcelas y superficies de pastos admisible según SIGPAC	23
Artículo 5. Distribución de cupos para el aprovechamiento de los pastos	23
Artículo 6. Régimen de explotación de los aprovechamientos.....	23
Artículo 7. Precios del aprovechamiento de pastos y forma de pago	23
CAPÍTULO II: DE LA LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS	24
Artículo 8. De la licencia de pastos	24
Artículo 9. Adjudicación de licencias y cupos	24
Artículo 10. Uso de los aljibes y abrevaderos de ganado municipales.....	25
Artículo 11.- condiciones especiales en la ejecución del aprovechamiento	25
Artículo 12. Condiciones de sanidad ganadera.....	25
CAPÍTULO III: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.....	26
Artículo 13. Requisitos de los solicitantes.....	26
Artículo 14. Solicitud y plazos	27
Artículo 15. Adjudicación de los pastos	27
Artículo 16. Derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de pastos	28
Artículo 17. Deberes y Responsabilidades	29
Artículo 18. Anulación de licencias	30
Artículo 19. Potestades reservadas del Ayuntamiento.....	30
Artículo 20. Obligaciones de los ganaderos	30
Artículo 21. Obligaciones de carácter sanitario.....	31
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR	31
Artículo 22.- Potestad sancionadora.....	31
Artículo 23.- Responsables.....	31
Artículo 24.- Tipo de infracciones.....	31
Artículo 26. Sanciones	32
Artículo 27. Órganos competentes	33
Artículo 28. Prescripciones	33
ANEXOS	33
ANEXO 1	33
ANEXO 2.....	35
ANEXO 3.....	35

CAPÍTULO I: DE LOS PASTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de pastos de los bienes de esta Entidad Local, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En la ejecución de los aprovechamientos de los pastos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial autonómica vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus Paseos Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

desarrollos reglamentarios. Y en concreto, cuando le sea de aplicación por tratarse de terrenos en monte público catalogado, el aprovechamiento de pastos estará sujeto a las condiciones para el pastoreo recogidas en la correspondiente Revisión del Plan anual de aprovechamientos forestales y de su Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas para el Aprovechamiento de Pastos, que anualmente establezca la Consejería competente en materia de medioambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La regulación de los aprovechamientos de pastos se establece para todos aquellos bienes comunales o patrimoniales, ubicados en suelo rústico y cuya titularidad catastral corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada o a la Entidad Local de Ventas de Zafarraya.

2. Son bienes comunales aquéllos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno. No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

3. Tienen la consideración de bien patrimonial, aquellas fincas que figuran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, en el Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.

4. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales y patrimoniales corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los términos de la presente Ordenanza.

5. Los bienes comunales o patrimoniales se organizan en parcelas rústicas que se ordenan en lotes a razón del paraje donde se encuentran, y de condiciones o características similares y homogéneas.

6. Los parajes situados en el término municipal de Alhama de Granada, con la calificación de comunales o patrimoniales, a efectos de aprovechamiento de pastos, son los definidos en el ANEXO 1.

Artículo 3. Época y duración de los aprovechamientos

1. El período de aprovechamiento de pastos en todos los parajes y lotes será anual, del 1 de enero al 31 de diciembre, para ganado ovino, caprino, vacuno y/o caballar.

2. No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos mediante decreto del alcalde.

3. El Ayuntamiento de Alhama de Granada, como titular del monte en que se localiza el aprovechamiento de pastos, y la Consejería competente en materia de medioambiente, determinarán cada año las superficies que se integrarán en el Plan anual de aprovechamientos forestales, y que por tanto, estarán sujetas al Pliego de Prescripciones Técnicas para el Aprovechamiento de Pastos.

4. La situación del aprovechamiento así como las clases de ganados, cargas pastantes, épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona etc. pueden variar cada año en función de lo que determinen los organismos antes citados o de lo que pueda establecer la autoridad competente en materia de sanidad animal, cuyas condiciones y exigencias serán estrictamente respetadas siempre.

5. Las adjudicaciones para el aprovechamiento de pastos podrán ser suspendidas o anuladas por razones sanitarias a fin de evitar la propagación de enfermedades contagiosas.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 4. Relación de parcelas y superficies de pastos admisible según SIGPAC

1. La relación de parcelas agrícolas con superficie de pastos se indica en el ANEXO 2, que se ha obtenido a partir de Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

2. La superficie de las parcelas, su uso, el coeficiente de admisibilidad de pastos, la condición de producción ecológica, etc., se actualizarán anualmente conforme quede establecido en el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

3. Asimismo, las parcelas agrícolas de pastos reguladas en esta ordenanza se actualizarán cuando se vean afectadas a causa de alteraciones en la información catastral.

4. La configuración de los lotes y sus parcelas asociadas podrán modificarse anualmente, cuando concurren causas justificadas. Se estará a lo que disponga el alcalde mediante decreto.

Artículo 5. Distribución de cupos para el aprovechamiento de los pastos

1. Para la distribución de los cupos ganaderos para el aprovechamiento de los pastos entre los vecinos, se estará a lo que disponga el alcalde mediante decreto, y a lo que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento de pastos.

2. Así, anualmente se fijará la carga ganadera, entendiéndose ésta como la carga máxima que debe soportar el área de pasto asignada a cada lote en el periodo establecido. Su cantidad se expresará en la unidad de ganado mayor (UGM). Mientras no se designen otros valores, las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM será: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3. Por cabeza de ganado se entenderá cualquier res o animal de más de 8 meses de edad, tanto en ganado vacuno, equino, ovino o caprino, al inicio del periodo del aprovechamiento.

4. Las clases de ganado, la carga ganadera máxima y las épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona se indican en el ANEXO 3. La carga ganadera y la época de aprovechamiento que se marcan tienen un carácter general, pudiéndose variar cada año. Se estará a lo que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento de pastos incluidos en el plan anual de aprovechamientos forestales de montes públicos convenidos con la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Régimen de explotación de los aprovechamientos

1. El aprovechamiento y disfrute de pastos comunales y patrimoniales se efectuará en régimen de explotación colectiva, y se adjudicará por lotes entre los vecinos.

Artículo 7. Precios del aprovechamiento de pastos y forma de pago

1. Los aprovechamientos se adjudicarán al precio que determine el propio ayuntamiento. La cuota se fijará por los miembros de la Corporación y se destina a compensar estrictamente los gastos que se originan por la custodia, conservación y administración de los bienes.

2. El precio se revisará anualmente. Cada lote podrá tener un precio mínimo distinto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Cuando se defina el precio a satisfacer por el aprovechamiento, el ayuntamiento girará las correspondientes liquidaciones a los ganaderos.

4. El Ayuntamiento seguirá la vía de apremio, con los recargos y gastos correspondientes, por la falta de pago en plazo, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización de pastoreo para el ganado de que sea titular el obligado al pago.

5. En la adjudicación mediante precio, el importe se destinará a servicios propios del Ayuntamiento sin que la Entidad pueda detraer más de un diez por ciento (10%) del mismo para otros fines.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), el ayuntamiento destinará el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales. No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.

CAPÍTULO II: DE LA LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 8. De la licencia de pastos

1. Anualmente los vecinos que pretendan disfrutar del aprovechamiento de estos pastos deberán obtener la correspondiente licencia, que se solicitará del Ayuntamiento conforme al artículo 13 de esta Ordenanza, durante el mes de octubre de cada año.

2. La licencia de aprovechamiento de pastos constituye un derecho al pasto del número de cabezas de ganado para el que se obtiene, sobre la superficie equivalente adjudicada.

3. Si por cualquier razón el número de cabezas para el que se obtuvo la licencia disminuyera durante el periodo de la licencia, no variará el importe de la misma, ni se podrá reclamar la devolución del precio.

4. Si la cabaña aumentara, previa autorización del Ayuntamiento y en función de las cargas máximas autorizadas, el Ayuntamiento emitirá una liquidación prorrateada por el número de cabezas en que hubiera aumentado la cabaña, o sobre el incremento equivalente de la superficie de pastos.

Artículo 9. Adjudicación de licencias y cupos

1. Las licencias y cupos se adjudicarán considerando los siguientes tipos:

Solicitudes de licencias de aprovechamiento de pastos de ganado para uso propio. Esta solicitud de licencia de aprovechamiento de pastos se destina a aquellos vecinos del municipio con pocas cabezas de ganado de uso propio, que no constituyen una explotación ganadera comercial. El número máximo de cabezas a solicitar y a autorizar será de hasta un máximo de 4 UGM.

Solicitudes de licencias para aprovechamiento de pastos de explotaciones ganaderas: Esta solicitud de licencia de aprovechamiento de pastos se realizará por un



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

mínimo de 4 UGM, y va destinada a las explotaciones ganaderas profesionales o de carácter comercial.

2. Si por cualquier causa justificada se solicita licencia fuera de la época establecida para la formalización de las mismas, se considerará ésta siempre y cuando no se haya completado el cupo establecido para la finca por la que se solicita. En caso de concederse, la liquidación será la correspondiente al periodo completo.

3. En ningún caso podrán obtener licencia de aprovechamiento de pastos aquellos ganaderos del término cuyos animales procedan de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria requerida, ni los ganaderos cuyos animales no se encuentren identificados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10. Uso de los aljibes y abrevaderos de ganado municipales

1. La adjudicación del aprovechamiento de pastos incluye el derecho del ganadero a usar para su ganado los aljibes y abrevaderos de titularidad municipal que se encuentren en el paraje, siempre que no hayan sido adjudicados en otro procedimiento.

Artículo 11. Condiciones especiales en la ejecución del aprovechamiento

1. Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que sea preciso acotar temporalmente a juicio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

2. Anualmente se determinarán las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

Artículo 12. Condiciones de sanidad ganadera

1. Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

2. Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

3. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de Vacunación.

4. Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el adjudicatario de los pastos a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO III: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 13. Requisitos de los solicitantes

1. Tendrán derecho a solicitar del Ayuntamiento la entrada de su ganado, siempre que sea de la clase permitida para aprovechar los pastos a que se refiere esta Ordenanza, todos los vecinos del Municipio de Alhama de Granada que reúnan, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas:
 - Ser ganadero profesional titular de una explotación cuyo emplazamiento y Código de Explotación Ganadera se encuentre en el Término Municipal de Alhama de Granada.
 - Tener cumplidos 18 años de edad. No existirá límite de licencias de aprovechamiento en la unidad familiar siempre y cuando cada solicitante reúna los requisitos necesarios para la obtención de la misma.
 - Estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en los tres últimos años y tener su residencia efectiva en la localidad de forma permanente, al menos nueve meses al año.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que se solicitan los pastos.
 - Demostrar la condición de ganadero profesional a título principal.
- Para las asociaciones de ganaderos:
 - Ser asociación sin ánimo de lucro y estar legalmente constituida.
 - Tener como socios a ganaderos profesionales titulares de explotaciones cuyo emplazamiento y Código de Explotación Ganadera se encuentre en el Término Municipal de Alhama de Granada, y que cumplan con el resto de requisitos enumerados para las personas físicas.

2. El aprovechamiento de pastos de concederá a instancia del solicitante. En la solicitud se hará constar:

- a) Nombre, NIF y domicilio del solicitante.
- b) Circunstancias por las que solicita el aprovechamiento de pastos.
- c) Identificación de las cabezas de ganado que accederán a los pastos (número, tipo, edad, crotal,...).
- d) Superficie de pastos solicitada.
- e) Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

3. Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del titular o titulares de la explotación.
- Fotocopia del DNI.
- Para el ganado equino, copia de la Tarjeta Sanitaria equina de cada animal.
- Para el ganado ovino y caprino, copia del Libro de registro de explotación ganadera.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Para el ganado bovino, copia del Libro de registro de explotación ganadera y relación detallada que indique la identificación del crotal de cada res vacuna.
- Certificado de Sanidad animal.
 - 4. Las asociaciones y personas jurídicas deberán presentar, además:
- Fotocopia del CIF.
- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad.
- Documento acreditativo de la representación.
- Cada uno de los documentos enumerados en el artículo 13.3 de cada ganadero asociado.

No se admitirán los documentos que no se encuentren actualizados.

5. Para el estudio y cotejo de la documentación, se aportarán los documentos del SIGGAN que puedan facilitarse, y todos aquellos requeridos por el personal del ayuntamiento para un mejor control documental.

6. No será admitida ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Advertida por el Ayuntamiento la falta de cualquiera de aquellos requisitos, lo comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días los subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

7. Los titulares de ganado, deberán cumplir todas las normas de identificación y registro de los animales de la especie. El cumplimiento de las normas de identificación será imprescindible para la obtención y mantenimiento de la licencia de Aprovechamiento de Pastos.

8. El ganado equino se identificará conforme al sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina que establece el Real Decreto 1701/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

Artículo 14. Solicitud y plazos

1. Quienes deseen utilizar los pastos del citado aprovechamiento para sus ganados, deben solicitarlo en el Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada año para el periodo que corresponde entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente.

Artículo 15. Adjudicación de los pastos

1. Cada año, el Ayuntamiento evaluará las solicitudes de Licencia de Pastos presentadas y emitirá informe, tras comprobar la documentación exigida en el artículo 13 de la presente Ordenanza. Emitido el citado informe, el Ayuntamiento confeccionará la relación o padrón en que se incluirán los vecinos a quienes se autoriza a realizar el aprovechamiento de pastos del año, así como la relación de excluidos. La adjudicación de pastos se realizará atendiendo a los criterios de localización de la explotación, su calificación como ecológica, para acceder a los pastos ecológicos, los lotes solicitados, y la proporcionalidad entre el número de cabezas de ganado acreditada y la superficie de pastos pretendida.

2. En el listado se especificará el nombre y DNI del titular de la licencia de aprovechamiento, el lote de aprovechamiento, el código de explotación ganadera, las parcelas y la superficie de pastos asignada o adjudicada por especie animal, la carga



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ganadera máxima, así como el importe de las cuotas que les corresponda pagar, fianza exigida y cualquier otra circunstancia.

3. El citado padrón será inicialmente aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante 15 días, a efectos de reclamaciones (entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna); resolviendo la Alcaldía las que se presenten.

4. Para poder incluir, durante el ejercicio, nuevas admisiones en el citado padrón y, en consecuencia, obtener licencia para disfrutar del aprovechamiento de pastos, será preciso que no se haya agotado la superficie de pastos ni la carga ganadera máxima, concediendo la correspondiente licencia.

5. A cada uno de los solicitantes, incluidos en el padrón que se indica en el apartado 3 anterior, le será notificada la concesión o denegación, en su caso, de la Licencia Municipal para poder realizar el aprovechamiento de pastos con expresión de la clase y carga ganadera (o número de reses) que podrán disfrutarlo, así como la liquidación de la cuota anual que debe pagarse por tal motivo, indicando lugar, plazos, etc., para efectuarlo.

6. Contra las resoluciones de la Alcaldía a que se hace referencia en los apartados anteriores, sobre inclusión o exclusión en el mencionado padrón municipal para el aprovechamiento de pastos, así como con respecto de las liquidaciones de derechos que por ello deban pagar cada año, los solicitantes de las licencias podrán interponer, en tiempo y forma, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común y concordantes de aplicación.

Artículo 16. Derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de pastos

1. Se reconoce a los titulares de las licencias municipales para realizar el aprovechamiento de pastos con sus ganados cuantos derechos se deriven de la misma, exclusivamente durante el ejercicio de su vigencia, que, en general, se concreta en el disfrute por los ganados autorizados de los pastos que constituyen el objeto del aprovechamiento, y en el uso de las instalaciones ganaderas que forman parte del mismo.

2. Por la licencia municipal que se expida, para realizar el aprovechamiento de pastos, su titular en ningún caso podrá adquirir más derechos, ni otros distintos de los que correspondan al Ayuntamiento, como titular del referido aprovechamiento, sin que la citada licencia municipal pueda ser invocada para justificar acciones prohibidas o disminuir la responsabilidad en que haya podido incurrir por infracciones a la normativa de aplicación, o a las exigencias impuestas por la Consejería competente en materia de medioambiente en sus resoluciones y su Pliegos de Condiciones, por los que se rija el aprovechamiento cada año.

3. Las condiciones de los solicitantes del aprovechamiento de pastos, a los exclusivos efectos del mismo, pueden verse afectadas por las circunstancias siguientes:

- En caso de fallecimiento del solicitante a quien se le haya concedido el aprovechamiento para su ganado, los derechos que le corresponden se atribuirán a sus herederos, hasta finalizar la vigencia de la Licencia Municipal.
- No se alterarán los derechos que correspondan a los solicitantes de la licencia, para el ganado que se incluya en la misma, al ausentarse de la localidad por razones de trabajo u otras causas, siempre que no causen baja en el Padrón Municipal de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
Habitantes.

- Quienes causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes no podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para sus ganados, hasta que acrediten tres años de residencia efectiva en el Municipio, y estén incluidos en el Padrón de Habitantes, según exige el artículo 13.

Artículo 17. Deberes y Responsabilidades

1. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos para sus ganados están obligados a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la misma y a respetar estrictamente las condiciones del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regula el aprovechamiento y las resoluciones de la Consejería competente en materia de medioambiente de la Junta de Andalucía, así como las indicaciones del Ayuntamiento, en todo caso, siendo su incumplimiento causa suficiente para dejar sin efecto la licencia otorgada, sin perjuicio de exigir al responsable los daños y perjuicios que haya podido causar su ganado.

2. Es de cuenta y cargo del titular de la licencia del aprovechamiento de pastos el pago del precio correspondiente al ganado que utilice los pastos, conforme a la liquidación anual que el Ayuntamiento practicará; el titular de la licencia deberá abonar dicha liquidación en la forma y plazos que en la misma se establezca.

3. Los titulares de licencias del aprovechamiento de pastos, en la proporción al número de cabezas de ganado que los utilicen, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causarle al monte, instalaciones ganaderas del mismo u otros bienes privados o públicos, en los términos previstos en los Artículo 1.902 y 1.905 del Código Civil.

4. Los animales fallecidos deberán ser retirados por el ganadero y a su costa.

5. Se prohíbe cualquier tipo de instalación, alambrada, pastor eléctrico, encerradero, aprisco, almacenes de alimento, instalaciones o equipos para la alimentación del ganado, etc., ejecutado o dispuesto sin autorización del ayuntamiento. Así mismo, la obtención de licencia de aprovechamiento estará supeditada al desmantelamiento de las instalaciones no autorizadas existentes en las fincas cuando hayan sido usados por ellos mismos. En su caso, el Ayuntamiento podrá proceder subsidiariamente al desmantelamiento de las instalaciones citadas y gestionará los materiales obtenidos como residuos, no pudiéndose interponer reclamación alguna sobre ellos.

6. La autorización de los pastos será en los períodos que señale el Ayuntamiento. Fuera de los períodos habilitados no se podrá aprovechar el pasto. No se podrán utilizar los pastos para fines distintos a los autorizados.

7. Es obligado el cumplimiento de la normativa que respecto a sanidad animal esté en vigor, y estar incluidos en las correspondientes campañas de saneamiento. Tanto el ganado que se encuentre en la explotación ganadera como el que se vaya a introducir en el paraje de pastizal deberá estar saneado.

8. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos tendrán disposición efectiva a participar en trabajos comunitarios y sufragar costes para mantener el pastizal en estado de servir al uso creado, mediante el canon cuando así se establezca.

9. Es obligado el cumplimiento de la normativa sobre producción ecológica en los aprovechamientos certificados como pastos ecológicos.

10. La autorización concedida por el Ayuntamiento para el uso de pastos es intransferible. Las parcelas comunales deberán ser disfrutadas directa y personalmente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal y directo.

Artículo 18. Anulación de licencias

1. Las autorizaciones podrán ser anuladas por el Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

- a) No utilización o infrautilización de los pastos por el beneficiario.
- b) Sanción al beneficiario por daños en el monte.
- c) No abono del canon u otras tasas impuestas en esta Ordenanza.
- d) Pérdida de vecindad o de residencia impuestas en esta Ordenanza.
- e) Renuncia del beneficiario.
- f) Uso de los pastos para usos distintos del autorizado.
- g) Transferencia, por cualquier título, del derecho del uso de los pastos.
- h) No estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento.
- i) No participar en los trabajos comunitarios y en la sufragación de costes que se estimen necesarios para el mantenimiento de los pastos.
- k) Utilización de los terrenos objeto de pastizal para otros usos, por razón de interés público o para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por el Ayuntamiento. Intentando siempre no perjudicar a los/as ganaderos/as.

Artículo 19. Potestades reservadas del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crean convenientes.

2. El Ayuntamiento, por sí o en colaboración con otras entidades públicas, procederá a la expulsión del ganado intruso con exigencia de responsabilidades a sus propietarios.

Artículo 20. Obligaciones de los ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos son las siguientes:

1. Los beneficiarios del aprovechamiento estarán obligados al pago de la cuota anual que se establezca en función de la superficie de pasto o las unidades de ganado mayor (UGM), por cada lote o unidad de aprovechamiento. Dicha cuota se fijará por los miembros de la Corporación y se destina a compensar estrictamente los gastos que se originan por la custodia, conservación y administración de los bienes.

2. Deberán respetarse las servidumbres de paso que puedan existir en los pastos.

3. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso, etc. serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, así como los gastos de materiales, salvo en los casos en que la corporación municipal decida que sean éstos últimos a cargo del Ayuntamiento.

4. Todos los ganaderos beneficiarios del aprovechamiento de pastos quedan obligados a acudir, cuando sean llamados, a realizar aquellas obras de mantenimiento o reparación que sean precisas para la buena conservación o mejora de los aprovechamientos. De conformidad con el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la prestación personal no excederá

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

Están exentos tanto de la prestación personal como de redimirla a metálico:

- Los menores de dieciocho años y los mayores de cincuenta y cinco.
- Los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Los reclusos en establecimientos penitenciarios.

Artículo 21. Obligaciones de carácter sanitario

1. Será requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las Normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por las Organismos competentes en la materia.

2. Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

3. En caso de fallecimiento de un animal, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Potestad sancionadora

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 23.- Responsables

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que hayan participado en los hechos, bien por acción o por omisión.

2.- Cuando dos o más personas hayan participado en la realización de acciones que supongan la realización de una infracción, éstas responderán solidariamente y la responsabilidad podrá ser exigida a cualquiera de ellas indistintamente.

Artículo 24.- Tipo de infracciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
- El pastoreo de superficies no adjudicadas o excluidas, sin consentimiento del ayuntamiento o adjudicatario y no haya sido superior a una hectárea.
- El pastoreo excesivo sin que sea superior a un 10 % de las condiciones de adjudicación.
- No comunicar por parte del adjudicatario la no utilización de pastos adjudicados.
- No comunicar las modificaciones sobrevenidas en las condiciones de adjudicación o de los contratos sobre pastos, siempre que no medie mala fe.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Son infracciones graves:

- Los daños voluntarios graves a los bienes objeto del aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.
- Realizar las labores de pastoreo en una zona no adjudicada al ganadero o introduciendo mayor número de cabezas pastantes del reconocido, siempre que sea superior al 10 % de las condiciones de adjudicación.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- La aportación de datos falsos con el objeto de conseguir una adjudicación.
- El impago del importe de los pastos.
- La cesión o subarriendo de pastos adjudicados.
- El pastoreo careciendo de adjudicación.
- El pastoreo con animales no identificados de acuerdo con la normativa vigente.
- El abandono de animales muertos.

Son infracciones muy graves:

- Introducir ganados en los pastos sin autorización por titulares que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
- Que los animales no respeten las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- Que el ganadero no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo.
- El pastoreo con animales enfermos o sospechosos de estarlo y el abandono de animales muertos con riesgo sanitario para la población, así como no respetar las restricciones sanitarias o de movimiento establecidas por la autoridad competente.
- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.
- La comisión de cinco faltas graves en tres años.

Artículo 26. Sanciones

1. La comisión de infracciones graves o muy graves podrá conllevar para el ganadero infractor la revocación del derecho para el aprovechamiento de pastos.

2. Por la realización de acciones que tengan la calificación de falta, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 Euros.
- Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones del año siguiente.
- Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones en los tres años siguientes.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Para el cobro de multas, y demás cantidades adeudadas, en caso de no hacerlo en periodo voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria (230/1963) y el Reglamento de Recaudación para la vía ejecutiva, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre. A tal efecto, una vez firme la sanción se remitirá a la Diputación Provincial de Granada a fin de que se proceda al cobro de la misma mediante el procedimiento legalmente establecido.

4. En el caso de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá imponerse exclusión de la adjudicación de pastos por un periodo de hasta tres años y la pérdida del derecho a pastos.-

Artículo 27. Órganos competentes

1. El órgano competente para imponer sanciones es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Prescripciones

1. La prescripción de las sanciones queda establecida de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

b) Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

c) La acción para perseguir las infracciones caducará al año de haberse conocido los hechos por quien tiene la competencia para iniciar el procedimiento.

ANEXOS

ANEXO 1

- LOTE 1: Paraje denominado CERRO RODADEROS, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-70013-AY, inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 131, Libro 46, Folio 119, Finca 5.866, con una superficie de 532,39 Ha.
 - o Polígono 21, parcela 262:
 - Superficie catastral: 342,0858 Ha.
 - o Polígono 21 Parcela 361:
 - Superficie catastral: 53,7770 Ha.

- LOTE 2: Paraje denominado CERRO NARANJO, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-70013-AY, con una superficie de 78,66 ha. Esta finca se segregó de la finca Cerro Rodaderos, que se inscribe en virtud del acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2004, punto 5º, acuerdo tercero.
 - o Polígono 25, parcela 118:
 - Superficie catastral: 78,6619 Ha.

- LOTE 3: Paraje denominado SIERRA DE LOJA, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-50002-AY, con inscripción el Registro de la Propiedad, Tomo 145, Libro 52, Folio 187, Finca 6.649, superficie de 3.274 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
 - o Polígono 9, parcela 330:
 - Superficie catastral 1.419,0705 Ha.
 - o Polígono 9, parcela 50.
 - Superficie catastral 3.807,9134 Ha.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- LOTE 4: Paraje denominado SIERRA DE LOJA, parte excluida del monte GR-50002-AY incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía, con inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo 145, Libro 52, Folio 187, Finca 6.649, superficie de 3.274 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
 - o Polígono 9, parcela 208:
 - Superficie catastral: 14,7430 Ha
 - o Polígono 9, parcela 354:
 - Superficie catastral: 68,0790 Ha
 - o Polígono 9, parcela 357:
 - Superficie catastral: 114,7665 Ha
 - o Polígono 9, parcela 360:
 - Superficie catastral: 30,1271 Ha

- LOTE 5: Paraje denominado SIERRA TEJEDA, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-30041-AY, con inscripción el Registro de la Propiedad, Tomo 131, Libro 56, Folio 117, Finca 5.865, superficie de 2.500 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
 - o Polígono 25, parcela 174:
 - Superficie catastral: 998,8790 Ha
 - o Polígono 25, parcela 227:
 - Superficie catastral: 239,1549 Ha
 - o Polígono 25, parcela 228:
 - Superficie catastral: 227,4183 Ha

- LOTE 6: Paraje denominado LOMA DE DONA,
 - o Polígono 18 Parcela 6:
 - Superficie catastral: 3,8245 Ha
 - o Polígono 18 Parcela 12:
 - Superficie catastral: 3,9525 Ha

- LOTE 7: Parajes varios de la ELA de VENTAS DE ZAFARRAYA,
 - o Polígono 101 Parcela 1:
 - Superficie catastral: 74,3453 Ha
 - o Polígono 101 Parcela 20:
 - Superficie catastral: 0,4534 Ha
 - o Polígono 101 Parcela 21:
 - Superficie catastral: 0,1064 Ha
 - o Polígono 105 Parcela 66:
 - Superficie catastral: 212,6400 Ha
 - o Polígono 105 Parcela 67:
 - Superficie catastral: 172,3999 Ha
 - o Polígono 107 Parcela 2:
 - Superficie catastral: 112,4584 Ha
 - o Polígono 107 Parcela 106:
 - Superficie catastral: 4,3475 Ha
 - o Polígono 107 Parcela 107:
 - Superficie catastral: 0,7895 Ha
 - o Polígono 107 Parcela 108:
 - Superficie catastral: 1,3954 Ha



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANEXO 2

LOTE	Nombre Lote	Pol.	Parcela	Recinto	USO	S. Recinto (Ha)	S. Parcela (Ha)	CAP	S. Adm (Ha)	Eco-lógico	COD. M.P.
LOTE 1	CERRO RODADEROS	21	262	6	PR	280,7327	341,9885	74	207,7422		GR-70013-AY
		21	361	1	PR	53,7771	53,7771	39	20,9731		GR-70013-AY
LOTE 2	CERRO NARANJO	25	118	1	PA	78,6620	78,6620	87	68,4359		GR-70013-AY
LOTE 3	SIERRA LOJA	9	50	5	PR	2791,8121	3806,7471	91	2540,5490	SI	GR-50002-AY
		9	50	50	PS	986,8719	3806,7471	84	828,9724	SI	GR-50002-AY
		9	50	58	PR	2,4398	3806,7471	100	2,4398	SI	GR-50002-AY
		9	50	66	PS	1,1499	3806,7471	100	1,1499	SI	GR-50002-AY
		9	330	3	PS	682,6460	1389,7914	96	655,3402	SI	GR-50002-AY
		9	330	5	PS	31,8857	1389,7914	73	23,2766	SI	GR-50002-AY
		9	330	20	PS	669,0196	1389,7914	92	615,4980	SI	GR-50002-AY
LOTE 4	SIERRA LOJA	9	208	1	PR	14,7431	14,7431	100	14,7431	SI	
		9	354	10	PS	48,2726	68,1647	99	47,7899	SI	
		9	354	12	PR	15,5614	68,1647	100	15,5614	SI	
		9	357	2	PS	2,1402	114,7384	99	2,1188	SI	
		9	357	3	PS	110,1154	114,7384	70	77,0808	SI	
		9	360	4	PS	14,7922	30,1069	100	14,7922	SI	
LOTE 5	SIERRA TEJEDA	9	360	5	PA	14,4438	30,1069	100	14,4438	SI	
		25	174	1	PR	582,3165	996,2323	45	262,0424		GR-30041-AY
		25	174	2	PA	251,5297	996,2323	75	188,6472		GR-30041-AY
		25	227	1	PS	239,1549	239,1549	47	112,4028		GR-30041-AY
LOTE 6	LOMA DONA	25	228	5	PA	4,8764	227,4184	45	2,1944		GR-30041-AY
		18	6	1	PA	3,8245	3,8245	100	3,8245		
LOTE 7	VENTAS ZAFARRAYA	18	12	1	PA	3,9526	3,9526	100	3,9526		
		101	1	1	PS	73,6043	74,4343	52	38,2742		
		101	1	3	PA	0,2739	74,4343	76	0,2082		
		101	20	1	PS	0,3297	0,4535	99	0,3264		
		101	21	1	PS	0,0439	0,1065	100	0,0439		
		107	2	1	PS	112,1464	112,1906	55	61,6805		
		107	106	1	PS	0,1545	4,0394	79	0,1220		
		107	106	2	PS	0,5961	4,0394	84	0,5007		
		107	106	3	PS	1,2239	4,0394	67	0,8200		
		107	106	4	PS	1,4800	4,0394	55	0,8140		
		107	106	5	PA	0,0685	4,0394	98	0,0671		
		107	107	1	PS	0,7895	0,7895	69	0,5448		
		107	108	1	PS	1,3954	1,3954	66	0,9210		
		105	66	2	PR	135,8801	212,8169	66	89,6809		
		105	66	8	PR	0,4480	212,8169	49	0,2195		
		105	66	10	PR	1,5137	212,8169	87	1,3169		
		105	67	2	PR	5,6299	172,0129	85	4,7854		
		105	67	3	PR	15,3167	172,0129	75	11,4875		
		105	67	5	PR	52,9929	172,0129	71	37,6249		
		105	67	6	PR	3,2831	172,0129	95	3,1190		
		105	67	7	PR	3,9571	172,0129	91	3,6009		

Datos referidos a SIGPAC 2014.

ANEXO 3

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Denominación	Superficie total	Sup. Pastos admisible	Clase de ganado	Carga Ganadera (UGM)	Periodo
LOTE 1. CERRO RODADEROS	395,7656	228,7152	Ovino, caprino, bovino, equino	400	Todo el año
LOTE 2. CERRO EL NARANJO	78,6620	68,4359	Ovino, caprino, bovino, equino	120	Todo el año
LOTE 3. SIERRA DE LOJA (MP)	5.196,5385	4.667,2259	Ovino, caprino, bovino, equino	8100	Todo el año
LOTE 4. SIERRA DE LOJA	227,7530	186,5301	Ovino, caprino, bovino, equino	325	Todo el año
LOTE 5. SIERRA TEJEDA (MP)	1.462,8056	635,7256	Ovino, caprino, bovino, equino	900	Todo el año
LOTE 6. LOMA DE DONA	7,7771	7,7771	Ovino, caprino, bovino, equino	15	Todo el año
LOTE 7. ELA VENTAS ZAFARRAYA	578,2390	256,1579	Ovino, caprino, bovino, equino	450	Todo el año
TOTAL	7.947,5408	6.491,1095		10.310	

Datos referidos a SIGPAC 2014.

Denominación	Superficie Catastral (Ha)	Superficie SIGPAC (Ha)	Superficie SIGPAC admisible (Ha)	Carga Ganadera anual (UGM)	Carga Ganadera anual (UGM/Ha)	Carga Ganadera mensual (UGM)	Equivalencia Ovi/cap (nº)
LOTE 1. CERRO RODADEROS	395,8628	395,7656	228,7152	400	1,75	33	222
LOTE 2. CERRO EL NARANJO	78,6619	78,6620	68,4359	120	1,75	10	67
LOTE 3. SIERRA DE LOJA (MP)	5.226,98	5.196,5385	4.667,2259	8.100	1,75	675	4.500
LOTE 4. SIERRA DE LOJA	227,7156	227,7530	186,5301	325	1,75	27	181
LOTE 5. SIERRA TEJEDA (MP)	1.465,45	1.462,8056	635,7256	900	1,10	75	500
LOTE 6. LOMA DE DONA	7,777	7,7771	7,7771	15	1,75	1	8
LOTE 7. ELA VENTAS ZAFARRAYA	578,9358	578,2390	256,1579	450	1,75	38	250
TOTAL	7981,3892	7.947,5408	6.050,5677	10.310	-	859	5.728

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.-Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Pastos.-

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las tasas del aprovechamiento de pastos. Así, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada, se establece la "tasa de aprovechamiento de pastos" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de pastos, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 4. Responsables.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

4.2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

4.3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios Fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en la siguiente Tabla:

Denominación	Superficie Catastral	Superficie SIGPAC	Superficie neta	UGM	Tasa	Importe Lote
LOTE 1. CERRO RODADEROS	395,8628	395,7656	228,7152	400	2,30 €	920,00 €
LOTE 2. CERRO EL NARANJO	78,6619	78,6620	68,4359	120	2,30 €	276,00 €
LOTE 3. SIERRA DE LOJA (MP)	5.226,9839	5.196,5385	4.667,2259	8.100	2,30 €	18.630,00 €
LOTE 4. SIERRA DE LOJA	227,7156	227,7530	186,5301	325	2,30 €	747,50 €
LOTE 5. SIERRA TEJEDA (MP)	1.465,4522	1.462,8056	635,7256	900	1,40 €	1.260,00 €
LOTE 6. LOMA DE DONA	7,7770	7,7771	7,7771	15	2,30 €	34,50 €
LOTE 7. ELA VENTAS ZAFAR.	578,9358	578,2390	256,1579	450	2,30 €	1.035,00 €
TOTAL	7981,3892	7.947,5408	6.050,5677	10.310	-	22.903,00 €

Datos vigentes en 2014.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Denominación	UGM	Tasa €/UGM	Superficie neta	Tasa equivalente €/Ha	Importe Lote
LOTE 1. CERRO RODADEROS	400	2,30 €	228,7152	4,022 €	920,00 €
LOTE 2. CERRO EL NARANJO	120	2,30 €	68,4359	4,033 €	276,00 €
LOTE 3. SIERRA DE LOJA (MP)	8100	2,30 €	4.667,2259	3,992 €	18.630,00 €
LOTE 4. SIERRA DE LOJA	325	2,30 €	186,5301	4,007 €	747,50 €
LOTE 5. SIERRA TEJEDA (MP)	900	1,40 €	635,7256	1,982 €	1.260,00 €
LOTE 6. LOMA DE DONA	15	2,30 €	7,7771	4,436 €	34,50 €
LOTE 7. ELA VENTAS ZAFAR.	450	2,30 €	256,1579	4,040 €	1.035,00 €
TOTAL	10.310	-	6.050,5677	-	22.903,00 €

La equivalencia de la tasa respecto a la superficie de pastos neta o admisible es la siguiente:

Artículo 7. Normas de Gestión.

Podrán establecerse convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento, y se entiende que coincide con el primer día del periodo de concesión de la licencia.

Artículo 9. Periodo Impositivo.

El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero del cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.

El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

Artículo 11. Notificaciones de las tasas.

11.1. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tienen carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. Las Tasas de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no está sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que constituye.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación que se encuentre vigente en su caso por haberla así aprobado este Ayuntamiento de Alhama de Granada.

DISPOSICION FINAL.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La presente Ordenanza Fiscal regirá para las adjudicaciones de pastos formalizadas para el año 2015 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

13.- Moción del PSOE relativa a la suspensión de la aplicación de la subida del IVA a los servicios de peluquería.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en su condición de concejal del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Alhama de Granada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN, relativa a la suspensión de la aplicación de la subida del IVA a los servicios de peluquería, para que previa ratificación de su inclusión en el orden del día, sea discutida y votada en el Pleno Ordinario del ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las peluquerías son pequeños negocios formados por un autónomo y uno o dos trabajadores, el 85% de ellos regentados por mujeres. Es un sector que agrupaba en 2011 a 48.000 salones en toda España, en los que de forma directa, trabajaban 120.000 personas.

En el caso de Granada, la peluquería agrupaba en 2011 a 1.400 salones, donde trabajaban de forma directa 1.800 personas.

La situación actual económica había puesto a estos salones en una posición bastante comprometida, provocada por la bajada de afluencia de clientes y el menor número de servicios prestados.

Esta situación llevó a muchos salones a tener que realizar ajustes en los precios de los servicios que prestaban y, en consecuencia, en sus beneficios, con el fin de paliar la caída de clientes, intentando seguir con sus negocios y mantener los puestos de trabajo.

El gobierno de España, en Septiembre de 2012, aplica una nueva medida general consistente en incrementar el IVA del sector del 8 al 21%.

La brutal subida de 13 puntos ha provocado en estos pequeños negocios, su hundimiento definitivo. Los motivos son claros:

- Aquellos empresarios que optaron por trasladar la subida de 13 puntos a los clientes han visto que la mayoría de estos, ante un incremento tan desmesurado, han desaparecido.
- El resto de los pequeños negocios de peluquería que no han aplicado la subida y que han estado sumiendo ellos los impuestos, finalmente presentan fuertes resultados negativos (el margen medio de un salón es netamente inferior al 13%) y esto ha precipitado la caída y el cierre de los negocios.

Las cifras de cese de actividad son altamente preocupantes: durante 2013 se han cerrado más de 8.000 salones en España y se han perdido más de 20.000 puestos de trabajo. En Granada las

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

cifras de cese de actividad suponen el cierre de 250 salones y la pérdida de más de 325 puestos de trabajo en 2013.

Las previsiones para el 2014 apuntan a una nueva pérdida, de aproximadamente unas 5.600 empresas y otros 14.000 empleos directos en toda España. En Granada las previsiones también son desalentadoras con el cierre de 150 salones y más de 195 empleos directos perdidos.

Si los salones abiertos al día de hoy no han incrementado el número de clientes (como sería de esperar), ello significa que esos salones más sus trabajadores en ese momento están instalados en la economía sumergida (recordemos que se cifran en un total de un 34% en toda la provincia de Granada), siendo un motivo más de preocupación.

En dos años este sector se ha reducido en un 28% con el consiguiente impacto colateral en otros sectores, que de forma indirecta, están relacionados con él (empresas de suministros de productos, de aparatología, de mobiliario, etc.) y que no cuantificamos en esta moción.

Por otro lado, recientemente este mismo Gobierno ha anunciado la rebaja impositiva del 21% al 10% en las transacciones de objetos de arte y anticipa una rebaja del IVA cultural como medida para incentivar su consumo, aludiendo a que es muy importante para la economía española.

A nuestro modesto entender, el sector de la peluquería no sólo es relevante desde el punto de vista numérico, que lo es y mucho, sino también desde el punto de vista social. Forma parte del tejido empresarial del país, es un sector de pequeños empresarios y emprendedores que mantienen, todavía hoy, un número importante de empleos y que además, es de los pocos sectores que están regentados por mujeres en su casi totalidad.

Creemos que si los objetos de arte han obtenido una consideración especial, la peluquería y el hecho de tener que llevar a los hijos e hijas a cortarles el pelo, merece que se le considere aún más especial y que estos servicios deben ser tenidos en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada, insta al Gobierno de España a reconsiderar la medida tomada en Septiembre de 2012 y a volver a situar el sector de la peluquería en un escalado impositivo del 10%, evitando la degradación y frenando el cierre de estas pequeñas empresas de gran impacto social, así como la sangría de puestos de trabajo que, de mantenerse en la situación actual de alta carga impositiva, inevitablemente seguirá produciéndose.

2º.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Parlamento de Andalucía, al Presidente de la FEMP y al Presidente de la FAMP.

DEBATE:

D^a. Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): nosotros estamos de acuerdo con la moción presentada por el PSOE pero la vemos insuficiente. Queríamos recordar que ya hubo una subida impositiva importante que fue del 4% al 21% en el material didáctico, que nos afectaba a casi todos los ciudadanos. Desde luego, no se puede consentir que se siga ahogando a las pequeñas y medianas empresas, que son las que generan más trabajo en España y sobre todo en Andalucía. La subida del IVA a estas empresas supone como ha dicho la moción del PSOE, el cierre de estas empresas o la economía sumergida. Recordar a los ciudadanos que no solamente se ha aplicado el IVA a las peluquerías sino a los servicios funerarios, servicios veterinarios, entradas a espectáculos, flores y plantas ornamentales, servicios mixtos de hostelería, a balnearios, balnearios urbanos, servicios de dermoestética. Entendemos que no se puede seguir ahogando a la ciudadanía de esta forma, y que si hay que aumentar el ingreso en las arcas públicas se busque en paraísos fiscales y no al pequeño y mediano empresario.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): nosotros siempre hemos manifestado que la política económica que hemos seguido en el ayuntamiento es congelar los impuestos y bajar alguno como el IBI. Estamos en desacuerdo total con la política del estado de subir impuestos. Sin que sirva de precedente vamos a apoyar la moción.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): entiendo que Amala en algunas mociones presentadas en esta legislatura no ha estado al corriente. Ya presentamos material escolar, tema de cultura y en todas el no ha sido la respuesta de esta corporación municipal. Decía antes el concejal del partido popular que las mociones en los ayuntamientos sirven de poco, la reforma del aborto del PP ya está el debate en la calle y hay movilizaciones.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): decirte que quien hace caso en los gobiernos es la queja interna de los componentes del gobierno.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Moción del PSOE relativa a la subida de la tarifa eléctrica en la agricultura de regadío.-

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de las tarifas eléctricas específicas para regadíos, la entrada del mercado libre de energía y el incremento del precio de los peajes en la factura han supuesto un encarecimiento insostenible de la energía eléctrica en la agricultura de regadío. Con objeto de hacer más competitivo al sector gran parte de las Comunidades de Regantes han modernizado sus instalaciones de regadío para mejorar la producción a la vez que se ahorra agua al pasar a sistemas de riego por presión pero con coste energético (aspersión, riego localizado, etc.). Las sucesivas subidas del término de potencia acumulan un aumento superior al 1000 % en muchas zonas regables. En los últimos siete años el regadío ha soportado un incremento de la factura eléctrica cercana al 100 % y los costes eléctricos ya representan más del 40 % en los costes totales del agua de riego, haciendo inviable económicamente la economía de muchas explotaciones de riego de Andalucía.

La subida de la tarifa eléctrica ha coincidido con la inversión realizada en modernización por una buena parte del regadío español. En los últimos quince años, los regantes han dedicado más de 6000 millones a la renovación de sus instalaciones de riego. Como consecuencia de esa modernización, el regadío español ha sido capaz de ahorrar hasta un 20 % de recursos hídricos haciendo más competitivas las explotaciones.

La última reforma tarifaria aprobada por el Gobierno en agosto agrava el problema de costes eléctricos, abocando a la actividad agrícola de riego a un callejón sin salida. A los regadíos modernizados, los condena a la ruina económica, ya que abocados al consumo de energía por los nuevos sistemas de riego, no podrán asumir las nuevas tarifas, ni podrán responder a las deudas contraídas por las inversiones realizadas. La actividad de riego dejará de ser rentable y muchas explotaciones acabarán abandonadas.

La última subida eléctrica de agosto pasado no es igual además para todos los sectores.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Mientras es benévola con la industria básica, castiga cruelmente a la agricultura por la temporalidad de sus suministros, para la que ha significado un aumento medio de más del 20 %. Las comunidades de regantes más perjudicadas tendrán que pagar hasta un 40 % más de coste por la energía.

El Ministerio de Industria sigue anunciando nuevas subidas de las tarifas, sin valorar que, de ese modo, muchas explotaciones de riego están abocadas a la desaparición y consecuentemente, a la destrucción de empleo y riqueza, y a la marginación y despoblación del medio rural.

Si hay soluciones. Y esas soluciones pasan por una factura adaptada a los parámetros de consumo del regadío, que no obliguen a los agricultores a pagar durante todo el año por unos términos de potencia que sólo necesitan unos meses.

Se demanda al Ministerio de Industria un trato justo, que no castigue el tipo de consumo de la agricultura de regadío, principal motor económico y generador de empleo de muchas zonas rurales andaluzas.

POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN:

1. FACTURAR POR LA POTENCIA REAL REGISTRADA y no por la potencia teórica contratada, para evitar pagar todo el año aunque no se riegue.
2. Adaptar la norma para que en un único contrato de suministro los consumidores puedan HACER DOS MODIFICACIONES DEL A POTENCIA CONTRATADA en el plazo de 12 meses.
3. Aplicar CONTRATOS DE TEMPORADA con distintas condiciones de suministros para un mismo punto de consumo sin penalizaciones.
4. Fomentar la producción de ENERGÍA DISTRIBUIDA en zonas regables para AUTOCONSUMO.
5. Aplicar un IVA REDUCIDO a las Comunidades de Regantes, igual que se aplica a los regadíos en Italia.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): en la línea de lo que venimos diciendo, no que suponga una subida. El modelo de tarifa no se ha impuesto en este gobierno, en la anterior legislatura del PSOE era el mismo y no presentasteis ninguna moción. Se generó un déficit de tarifa, la política energética ha sido pésima. Votaremos a favor de la moción para que se reduzca.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): por supuesto, el PSOE ha estado gobernando en la nación y en la junta y no ha tomado medidas. No venimos aquí a ver quién tiene la culpa. Agradezco el que se vote a favor porque beneficia a los ciudadanos de la comarca.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que si los productos de los agricultores se necesitan que valgan, lo que ocurre es que es el último mono. Propongo al partido socialista que nosotros estamos a favor de esta moción y pedir al PSOE que apoye la moción de las obras hidráulicas.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

15.- Moción del PSOE con motivo del Día Internacional de la Mujer.-

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

El Partido Socialista conmemora un año más el día Internacional de las Mujeres en un contexto de retrocesos históricos en materia de derechos y libertades en nuestro país. En este día, que siempre ha sido un momento de demandas y reivindicaciones para los derechos de las mujeres en todo el mundo, alzamos nuestra voz para denunciar el grave retroceso que supone para los derechos de las mujeres y para la libertad de toda la ciudadanía el anteproyecto de contrarreforma de la ley del aborto presentado el pasado mes de diciembre por el Gobierno del PP.

Un proyecto que pretende la derogación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por el Gobierno socialista en el año 2010. Una ley de Salud Sexual que aborda de manera integral el derecho a la salud sexual y reproductiva, y cuyo objetivo es la reducción del número de embarazos no deseados y por tanto la reducción del número de interrupciones voluntarias del embarazo, a través de la información, la educación y la prevención, en definitiva una ley equilibrada, que garantiza los derechos de autonomía y la libertad de las mujeres.

Todo lo contrario de lo que pretende el anteproyecto de ley del PP, porque con esta contrarreforma eliminan la prevención de los embarazos no deseados, el derecho a tener información y educación sexual en las escuelas y derogan los esfuerzos por establecer estrategias en salud sexual y reproductiva para toda la ciudadanía.

Por todo ello, instar al Gobierno Central a que renuncie a convertir el anteproyecto de ley del aborto en un proyecto de ley, que supone una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres y de la ciudadanía en general solicitando que el Gobierno no dé ni un paso más en la tramitación de un texto que supone un enorme retroceso para la sociedad española.

Instar al Gobierno Central a apoyar las políticas de igualdades dotándolas de partidas presupuestarias suficientes y necesarias.

Instar al Gobierno Central a que deje de aplicar recortes tales como educación, sanidad, dependencia, políticas de igualdad que afectan gravemente a los derechos sociales hasta ahora conseguidos, recortes que perjudican a los colectivos más vulnerables, entre ellos las mujeres.

Es obvio y evidente que en estos dos últimos años de gobierno del partido popular estamos viviendo un grave retroceso social en libertades, derechos civiles y derechos sociales, empleo, educación, sanidad, dependencia y políticas de igualdad.

Es incuestionable el gran rechazo social que están teniendo las políticas del partido popular y contrastable con solo ver o escuchar los informativos de los distintos medios de comunicación se puede comprobar las enormes y continuas movilizaciones sociales, manifestaciones y repulsas de muchos colectivos sociales.

El gobierno del partido popular debería escuchar a la ciudadanía y reconducir sus políticas a seguir avanzando y progresando en derechos y no como está haciendo que es retroceder en derechos sociales y libertades.

Pedimos la retirada inmediata de un texto que muchísimas mujeres y también muchos hombres, tanto en España como en Europa, sienten como una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres, a la dignidad de una ciudadanía que hace años ya ganó la batalla de poder elegir.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Existe un sentimiento internacional de que en España se está produciendo no solo un grave retroceso en derechos sociales, sino también un grave retroceso en libertades y derechos civiles, y es ese sentimiento el que se moviliza tanto en nuestras calles como en muchas ciudades y capitales europeas, porque la propuesta del gobierno es una propuesta que no encaja en Europa, es una legislación que cercena la libertad de las mujeres, que nos expulsa del ámbito de la Unión Europea, y nos sitúa a la cola de países democráticos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Denunciamos un proyecto legislativo que no sólo aumentará el número de abortos clandestinos sino que aumentará la mortalidad y la pérdida de salud y vida de las mujeres en nuestro país. Un proyecto que aumentará la desigualdad y que volverá a dividir a las mujeres españolas entre quienes se pueden permitir viajar a un país vecino y acceder a un aborto seguro y las que no puedan y sea vean obligadas a interrumpir su embarazo en condiciones ilegales y clandestinas, en nuestro país.

En definitiva un anteproyecto de ley innecesario e inoportuno que no responde a ninguna demanda social sino a los intentos del gobierno del PP por contentar a sectores minoritarios y ultraconservadores que tratan de imponer sus dogmas a toda la sociedad, y que no pueden aceptar las cotas de libertad, igualdad y presencia social que han alcanzado las mujeres en nuestro país, gracias en gran medida a las políticas de los gobiernos sociales, que han hecho de la libertad un patrimonio colectivo que debemos defender ahora más que nunca.

También, un año más, debemos llamar la atención sobre la grave situación que vive la lucha contra la violencia de género, porque un año más el Gobierno popular ha reducido los presupuestos para combatirla y sigue dejándola fuera de sus prioridades. Denunciamos que la reducción del presupuesto ya supera el 28% y que las reformas legislativas como la del Código Penal o la Reforma Local, vaciarán de contenido a la Ley Integral y dejará desprotegidas a las víctimas. En definitiva, estamos asistiendo al desmantelamiento por la puerta de atrás de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

La reforma laboral, la crisis y las políticas del PP están mandando a las mujeres de vuelta a casa, como lo demuestra el dato de que por primera vez en más de 30 años la Tasa de Actividad femenina, que siempre había crecido, está descendiendo.

Estamos igual que el 8 de marzo pasado, peor si cabe, porque las mujeres debería trabajar 82 días más al año que los hombres para poder cobrar la misma retribución anual, porque en España hay 2,8 millones de paradas, tienen la mayoría de contratos temporales y realizan el 80 % del trabajo no remunerado. Esto no es casual, la derecha necesita que las mujeres asuman los servicios que el Estado está dejando de prestar con su política de recortes en la educación, en sanidad y en dependencia, por eso mandan a las mujeres de vuelta al hogar.

Este 8 de marzo el PSOE acompañará a la sociedad y a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en toda España. Además, hacemos un llamamiento a los hombres y mujeres de este país, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a esta conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): se dá lo que decíamos antes, en lugar de una moción parece un mitin. En su día votamos a favor la moción de la propuesta de ley del aborto con la matización de autorización de los padres. No vamos a votar a favor de un mitin político. Ya mismo viene la campaña electoral, empezáis pronto.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): lamento que al Sr. Ubiña no le haya gustado la moción presentada por el grupo municipal socialista. En cada una de las palabras de la moción se constata una realidad que estamos viviendo actualmente y que estamos sufriendo las mujeres. Es obvio y evidente que en estos dos últimos años se está viviendo un retroceso en derechos sociales. Igualmente a las políticas sociales que está haciendo el PP, con las enormes y continuas movilizaciones sociales, manifestaciones y repulsas. El gobierno del PP debería escuchar a la ciudadanía y reconducir sus políticas sociales y libertades.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): se ve que los medios de comunicación que ves tú no son los que yo veo. Los recortes es consecuencia de la crisis y pésima gestión del PSOE. Insisto en que no es una opción del PP sino una consecuencia.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): vuelvo a pedir disculpas al Sr. Ubiña y en el próximo pleno le enseñara antes la moción para que le dé el visto bueno.

El Sr. Alcalde insiste en que no se abuse de la presidencia y cada grupo ha tenido la oportunidad de expresar su parecer.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los cuatro concejales del Partido Socialista (4) y la concejala de Izquierda Unida (1) y los votos en contra del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

16.- Moción del PP relativa a la ejecución de obras hidráulicas de interés para la comunidad.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía únicamente con los votos del PSOE, incluía la creación del canon de mejora, un impuesto que se ven obligados a pagar todos los andaluces en su recibo del agua. Este canon tiene una naturaleza finalista, lo que significa que en su totalidad solo podrá ser destinado a la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declaradas obras de interés de la Comunidad Autónoma.

Existe un acuerdo de 26 de octubre de 2010, de Consejo de gobierno, por el que se declaran de interés de la comunidad autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. (BOJA 219, de 10 de noviembre de 2010).

En este acuerdo se establecen 300 actuaciones en la comunidad autónoma, con una inversión prevista de 1.765.956.000 €y que generarían 28400 empleos.

En concreto para nuestra provincia, se proponen 69 actuaciones, por valor de 373.040.000 euros y que generarían 6.000 puestos de trabajo.

Al igual que en nuestra localidad se contemplaba la realización de EDAR y colectores. Este Grupo político siempre ha considerado, y el tiempo nos viene dando la razón, que el objetivo de esta Ley es puramente recaudatorio, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que se utilizaría por parte de la Junta de Andalucía para consolidar un entramado administrativo paralelo injustificadamente extenso y además, por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por tanto, nos encontramos que hay casi 300 obras, por un valor de más de 1700 millones de euros, sin ejecutar y los ciudadanos ya han pagado casi 200 millones de euros para estas obras, sin que la Junta de Andalucía explique a que ha destinado este dinero.

Estas obras tienen fecha límite impuesta por la CE de 2015 y si no están terminadas los ayuntamientos se pueden encontrar con multas por una incorrecta depuración de sus aguas, lo cual ocurre desde hace años.

La actitud de la Junta de Andalucía es indecente, ni hace las obras, ni nos dice cual es el calendario, ni la prioridad en la realización de las mismas, ni tampoco nos comunica cuales serían las sanciones en caso de incumplimiento de los plazos.

En aras a la transparencia, la Junta de Andalucía debe establecer, de una vez por todas, un calendario de actuaciones para dar cumplimiento al acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 y establecer las prioridades en las actuaciones pendientes de ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Exigir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que cumpla la Ley, destinando íntegramente el canon de mejora, que cobra a todos los andaluces, a la ejecución de todas las obras pendientes en la provincia para garantizar la depuración de las aguas residuales, como dispone la directiva marco de aguas.

2.- Exigir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que establezca unos plazos de ejecución de todas las actuaciones a realizar en nuestra provincia, al objeto de terminar las obras en tiempo y forma, como exige la directiva marco europea.

3.- Poner en conocimiento del a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el importe correspondiente a las sanciones por vertidos debido a la falta de depuración de aguas residuales en los municipios de nuestra provincia, con el objeto de que la Junta de Andalucía, responsable de la no ejecución de estas obras de mejora, transfiera dichas cantidades a los Ayuntamientos y que éstos puedan así hacer frente a las sanciones y que no sean los alcaldes de estos municipios los que tengan que resolver un problema de los cuales no son responsables.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la consejería de Hacienda, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el grupo municipal socialista hemos estado estudiando esta moción y tenemos una única propuesta de retirar la palabra indecentes y la votaríamos a favor porque es necesario la construcción de obra hidráulica y en concreto la de Alhama que es necesaria. Pero no podemos aprobar la moción con la palabra indecente a la Junta de Andalucía.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): sustituye la palabra indecente por otra.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): criticable.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): la palabra indecente describe y define lo que la junta está haciendo, te cobro y no Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

invierto el dinero y además nos vienen multas y sanciones por un importe de 89.000 euros. El PSOE pide que se cambie indecente por criticable, lo admito, no porque estuviera mal puesta sino para que haya consenso.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): en la cuenca del Guadalquivir están los cánones de vertido y sanciones por vertido son de Confederación que en su momento estuvo conferido por la Junta , anuncio que lo vamos a recurrir. La Junta tiene un ingreso indebido del Ayuntamiento de Alhama de casi 100.000 euros, cuando tuvo las competencias delegadas. Aceptamos la modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los miembros presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA

No se produce.

17.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía.-

76/2014	27/02/2014	JUAN ESCOBEDO VALENZUELA	Autorización para barras del Carnaval 2014
78/2014	03/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN DEFINITIVA
			PRESUPUESTO 2014
			APROBACION DEFINITIVA
			PRESUPUESTO 2014
79/2014	04/03/2014	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA	Aprobación de la liquidación de ingresos y gastos 2013, en aplicación del Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Ayto. de Alhama de Granada y la E.L.A. de Ventas de Zafarraya
80/2014	04/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN DE GASTOS PERIODO
81/2014	04/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	01/12/2013 A 28/02/2014
82/2014	04/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN DE PLUSVALIAS 1036 A
83/2014	04/03/2014	FRANCISCO SIMON CASTILLO RUIZ	1060
84/2014	05/03/2014	ANTONIO LEONARDO RAMOS CAZORLA	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE
86/2014	05/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	CRÉDITO EJERCICIO 2013
87/2014	06/03/2014	FRANCISCO MOLINA MORALES	Innecesariedad licencia parcelacion. Calle Remedios, 4
88/2014	06/03/2014	ARIAS JIMENEZ SALVADOR	Contrato de asesoramiento y tareas de jardinería. Antonio L. Ramos Cazorla
			Resolución de ampliación de horario de Carnaval 2014.
			Resolución Orden Ejecución, Baja Monjas, 30
			PARALIZACIÓN DE OBRA CALLE MIGUEL RAMOS MEDINA 6. SALVADOR

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

90/2014	06/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ARIAS JIMENEZ Resolución discrepancia nóminas febrero 2014
91/2014	11/03/2014	GESTIÓN TÉCNICAS DE	PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR GESTIÓN TÉCNICA DE AGUAS, S.A.
92/2014	11/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Mayores
93/2014	11/03/2014	ANTONIO MILLON VELASCO	Licencia de Obras. N. Exp. 156/13. Tejar Bajo, 54
94/2014	11/03/2014	JUAN RAYA ORTEGA	Licencia de Obras. N. Exp. 151-13. Magistrado F Morales, 1
95/2014	13/03/2014	MIGUEL MONTEAGUDO RIOS	Licencia de Obras. N. Exp. 20/2012. Ana Martín Ramos, 3
96/2014	13/03/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal nº 6 de expedición de documentos
97/2014	13/03/2014	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE FOMENTO Y VIVIENDA	Aprobacion inicial Proyectos Infravivienda
99/2014	18/03/2014	Mª PURIFICACIÓN VALENZUELA LÓPEZ	Autorización para depósito de cenizas en tumba 77. M. Purificación Valenzuela López
100/2014	18/03/2014	NICOLAS CUBO MEDINA	Contra Menor. Infravivienda. Adarve Angustias, 5
101/2014	18/03/2014	NICOLAS CUBO MEDINA	Adjudicación Contrato Menor. Obras Infravivienda. Adarve Angustias, 5.
102/2014	19/03/2014	PENELOPE JANE EDWARDS	Licencia de Obras 134-13. Callejuela de los Moros, 6
103/2014	20/03/2014	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE FOMENTO Y VIVIENDA	Aprobación modificación proyecto Infravivienda ALH-48-56-59-60
104/2014	21/03/2014	ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA	Liquidación gastos consumo eléctrico As. Termalismo Andalucía.
108/2014	26/03/2014	MARIA ANGELES MORENO ALCARAZ	Acceso información municipal de la Concejala M. Ángeles Moreno
109/2014	27/03/2014	CARLOS BULLEJOS CALVO	Resolución de diferimiento de cese y toma posesión. Concurso Unitario 2014

18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

Dª Mª Ángeles Moreno Alcaraz (Concejala del Partido Popular): buenas noches, quisiera dirigirme a todos pero en especial al partido socialista, y más concretamente al Sr. Paco Bonilla en relación al gran discurso político que nos dio en el anterior pleno extraordinario con motivo de la segregación de Ventas de Zafarraya de Alhama de Granada.

Decir que ya que acusaron tanto a su alcalde Victoriano como a sus concejales de dejadez y capricho político dieron a entender que el PP de Ventas está haciendo todo lo posible para que no nos den la segregación. Informar que el grupo de gobierno del PP de Ventas a hecho y

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

contestado todo lo que le han requerido desde la administración competente, es decir, desde la Consejería de Administración Local, la cual nos requirió una serie de documentos y se les remitieron en tiempo y forma y aquí tienen la prueba, o a lo mejor son los documentos que les pidieron a ustedes cuando gobernaban y que nunca llegaron a enviar (aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Alhama sobre que Alhama no se vería perjudicada por la segregación de Ventas).

La impresión que tiene el PP de Ventas, es que hay dos ayuntamientos, el de la ELA y el de la mojonera, llamésmolo así por ser el suyo Sr. Bonilla. El que sabe más que nadie de este tema y el que según usted mismo tiene hasta actas de las reuniones llevadas a cabo y que a la ELA de Ventas no se las facilitan, pero si a usted. Por lo que nos hace pensar que el capricho político de poner trabas es de otros no del PP de Ventas.

En cuanto al plan de ajuste que ustedes tanto nos mencionaron les voy a explicar solo por encima unos datos económicos de la ELA por si a usted se le han olvidado.

La ELA está obligada a pagar por sentencias judiciales firmes 26.000 euros de su famosa consultoría para la segregación que según nos han dicho en Sevilla esto era innecesario ya que ninguna ELA lo ha presentado, 75.000 euros digasmolo a los hermanos Luque para entendernos mejor ya que fue un dinero que a ustedes se gastaron en lo que no debían, 7.700 euros en el proyecto de la pista deportiva, 1.300 euros a Rama Libros y 600 euros de multa por una torreta puesta ilegalmente según Cultura, esto suma la friolera de 110.600 euros a pagar ya, si o si.

Después les puedo seguir informando que estamos devolviendo 80.000 euros del tanatorio y 205.000 euros de la cubierta de la pista deportiva, todas ellas subvenciones que usted Sr. Paco Bonilla se Gastón en lo que no debía.

Podemos seguir con todos los préstamos que usted nos dejó:

En Cajagranada 261.172 euros, otro de 225.538 euros y un tercero de 50.000 euros, la póliza al descubierto por importe de 90.000 euros y otra póliza en descubierto de 90.000 euros en Caja Rural, y seguimos y seguimos, 40.000 euros para disolver SURGE, 30.000 euros a Mancomunidad, 5.500 euros a las SGAES por sus famosos conciertos, y así podríamos seguir y seguir pues la lista es bastante amplia y usted Paco Bonilla tiene la poca vergüenza política de venir aquí con su verborrea y decirnos a todos que es por dejadez del alcalde de Ventas que los vecinos no tendrán su ayuntamiento. Estas cifras que acabo de mencionar y que están ahogando a la ELA son reales y están a disposición de todos los interesados, esto yo si lo llamaría dejadez, desidia y no saber gobernar por no decir otra cosa Sr. Paco Bonilla.

El ayuntamiento y que quede claro y quiero que conste en acta Sra. Secretaria no nos lo dan por la deuda que tenemos actualmente y que hemos heredado gracias a una gestión pésima del anterior alcalde y de su grupo.

Económicamente somos inviables, y no por la desidia ni por la mala gestión del PP, que con gran esfuerzo está pagando la ineficacia del grupo del PSOE, y ahora podéis intentar enmascararla o disfrazarla pero estas cifras son las que hay actualmente en el ayuntamiento de Ventas y se puede hacer un plan de ajuste claro que si pero a 50 años más o menos, porque a corto plazo es imposible cumplirlo y si no es así me remito para que la Sra Secretaria no informe si se podría llevar a cabo.

Y ya termino diciendo que os llenasteis la boca en el pleno pasado aludiendo a los vecinos de Ventas pero ninguno de los dos y me refiero al Sr. Paco Escobedo y a usted Sr. Bonilla, llegasteis al acuerdo para que a nuestros vecinos se les diera el quinto que es lo que les correspondía y que traducido a euros era una cantidad bastante importante y se hicieron oídos sordos durante toda la legislatura y todo esto ha cambiado con la entrada del PP que ha dado a los ciudadanos de Ventas todo lo que les correspondía, e incluso Alhama nos ha transferido el dinero de muchos impuestos que se estaban ingresando indebidamente aquí y que antes no se

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

hacía, bien por dejadez o por no molestar al PSOE de Alhama. También decirle a Paco Bonilla que no se preocupe tanto por mi sueldo que no es ni más ni menos que el mismo que en la anterior legislatura, si asisto cobro y si no cobro. Preocúpese más por el pueblo de Ventas y tiene usted las puertas abiertas para darnos soluciones, para pagar sus deudas, le insto a que usted nos presente su plan de ajuste porque hasta ahora lo único que ha hecho es criticar y le recuerdo que eso los sabemos hacer todos.

19.- Ruegos y preguntas.

D. José Fernando Molina López (Alcalde y Presidente de la sesión. Grupo Popular): no me cansare nunca de recordar que se sea breve y conciso y nos ciñamos al punto.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): como decía Ubiña antes a nosotros, lo que nos ha dado M^a Ángeles es un mitin. M^a Ángeles te voy a poner al corriente, porque sigues estando sin estar al corriente, porque lo que has dicho no es cierto. He estado tres veces en Sevilla, una de ellas con los dos alcaldes y una representación de Izquierda Unida. Una de las veces que he estado y hablé con Camacho, le dije que si lo que estaba diciéndonos al concejal Valerio y a mí lo podía decir delante de los alcaldes y una representación de Izquierda Unida, dijo que sí. Le pedí el acta donde estuvieron los alcaldes y me la mandaron a mi correo electrónico, se la he dado a la Sra Secretaria para que conste en el acta del pleno extraordinario como así lo acordamos. La voy a registrar en Ventas también. El acta dice que el Sr. Presidente de la ELA no ha hecho sus deberes, como allí se nos dijo, presentes estaba el Alcalde de Alhama y el Sr. José Polilla, de Izquierda Unida. El Director General nos dijo que al Sr. Alcalde se le había pedido por carta y por teléfono que mandara un plan de ajuste en un año. Le dije al Sr. Camacho que como en un año las Ventas iba a pagar lo que debe y me contesto traer un soporte de papel donde el plan de ajuste esté para que siga su camino. Se nos dice si ese plan de ajuste o estudio de viabilidad económica no se hace el expediente está cojo y no lo podemos mandar al consultivo porque si se hace no lo van a dar negativo. Y para que mandar un expediente que de antemano se sabe negativo y nos acorta los plazos para volverlo a pedir. En el acta consta que se había comunicado al Sr. Alcalde de Ventas por escrito y por teléfono, la jefa de servicio así nos lo dijo. No sé si las cosas se han hecho bien o mal. La única solución ya que los plazos se habían cumplido lo único que quedaba era desistir temporalmente para que ese expediente no fuese al consultivo. Yo digo lo que allí nos dijeron, no me invento nada. Luego entonces no sé de donde sacas todas esas historias, yo digo lo que en las reuniones nos han dicho. Que el ayuntamiento de Ventas debe dinero igual que todos los ayuntamientos de España y las ELAS también, que sus expedientes van a continuar su tramitación, sólo con hacer el estudio de viabilidad económica, que la ley obliga a hacerlo. Le voy a preguntar a la Sra Secretaria si el estudio de viabilidad económica o plan de ajuste no se hizo en el momento que se requería por las administraciones públicas porque se hace ahora sin ningún problema?

La Secretaria responde que la ley obliga a hacerlo.

Si ahora se puede antes también, y nuestro ayuntamiento hubiera seguido con los demás, al Consultivo, no que de esta manera nos vemos obligados a desistir de la segregación por un tiempo. Si me lo permiten voy al coche por el acta mencionada, para que la Sra. Secretaria la lea. En un folio solicite en la citada reunión que me la remitieran.

Quiero decir que independientemente de que el ayuntamiento tenga deudas y no corro, lo que se ha hecho en el pueblo está, lleváis tres años en el ayuntamiento y lo que tenéis que ir haciendo es ir pagando. Nada de lo que has dicho es así.

D^a M^a Ángeles Moreno Álcáraz (Concejal del Partido Popular): estos documentos están registrados en el ayuntamiento de la ELA, la administración debe de mandarlo a la ELA, estos

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dos documentos son los que ha llegado allí y por tanto los que se han contestado. Al Sr. Alcalde le dijeron en Sevilla que no llegaran al Consultivo y le dieron el consejo que se estuviera quieto porque si decía que no teníamos todas las de perder y si a usted le han dicho que hay que llegar, tenemos discrepancias. El plan de ajuste para pagar en un año no se puede elaborar.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): los expedientes van todos al Consultivo, es mejor porque no se han mandado los papeles que tienen que ir. El plan de ajuste se hace pero no se cumple o se cumple muy poco.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): se presentan con lo que tú dices dos escenarios, uno que se presenta el plan de ajuste y va al Consultivo y otro, que es donde estamos, no se presenta el plan de ajuste, y se suspende por tres años, que nos deja la oportunidad de presentarlo en otro momento. En el otro escenario que es el que tú planteas, se presenta el plan de ajuste y el Consultivo lo rechaza, ¿qué consecuencias tiene?

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): el plan de ajuste es un trámite del expediente, para que vaya al Consultivo. El Consultivo verá.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): si el Consultivo dice que no, en ese verá, ¿qué consecuencias tiene?

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): ¿Cómo?

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): No quieres decirlo, te lo digo yo. Queda suspendido. Si te la juegas y sigue adelante bien, pero que técnico firma dicho informe.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): el estudio de viabilidad se va a hacer ahora, quien lo firma. Las demás ELAS tienen el mismo dilema.

D. José Fernando Molina López (Alcalde y Presidente de la sesión. Grupo Popular): por reconducir el tema, diría que estamos en ruegos y preguntas, por ello la máxima concreción posible. La base es muy clara, Ventas de Zafarraya debe muchísimo dinero, si a Ventas no le toca la lotería es muy difícil que salga del hoyo en que está metida.

D^a Amala Fernández Iglesias (Concejala de Izquierda Unida): al estar en ruegos y preguntas, tengo dos ruegos y una pregunta. Un ruego, estoy confundida, no estaba como concejala pero si como público y creo recordar que una semana antes de las elecciones locales hubo una fiesta para celebrar la segregación de Ventas. En esa reunión en Sevilla no hubo representante de Izquierda Unida porque José Polilla desgraciadamente no es concejal de IU en Ventas de Zafarraya. Rogaría a quien sea competente para la próxima reunión de la segregación de Ventas en Sevilla, se nos invite a un representante político de IU en el Ayuntamiento de Alhama.

Una pregunta, se está construyendo una nave frente a la nave de Arenillas, en el parque periurbano del Tajo, me gustaría saber, ya bastante fea está la vista de nuestro monumento natural que es el Tajo, quisiera saber en base a qué se ha permitido la construcción de esa nave. Otro ruego, ya que Alhama está considerada como ciudad termal, al igual que se ha limpiado y adecuado la vereda del río Alhama, se arregló la fuente la Teja, los miradores al río, ruego al Ayuntamiento que por seguridad, adecúe el acceso a las pozas públicas del balneario para evitar indemnizaciones futuras. Es de vergüenza, somos una ciudad termal y cada vez que viene un visitante a bañarse en las aguas, o no puede o lo hace malamente. Alhama ha realizado obras de adecuación y mejora de los márgenes del río sin tener problema, por lo que ruego esto.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): vamos a intentar hacer ese adecentamiento al acceso a las pozas. En cuanto a la nave que se está construyendo, tiene informe favorable de cultura. El cortijo de enfrente de la Iglesia

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Carmen se ha presentado proyecto para rehabilitarlo tal y como está, le piden la licencia de un cortijo que se construyó hace doscientos años. Dicha nave tiene informe favorable de cultura y que hacemos ante eso.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): ruega al Sr. Alcalde que la Sra Secretaria lea el acta de la reunión mantenida el día 19 de marzo en la Dirección General de Administración Local y representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada y ELA Ventas de Zafarraya.

La Sra. Secretaria lee la citada acta:

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): Sra Secretaria, ese plan de saneamiento o de viabilidad a cumplir en un año, ¿usted lo firmaría?

La Secretaria responde que no, no es lo mismo repartir la deuda en un año que en dos, hay más deuda que ingresos.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): lo único que hacía falta era mandarlo, además un breve inciso y termino, es cierto o no Sr. Ubiña que hay que hacer pleno para desistir, donde todas las fuerzas políticas tuviera conocimiento. He actuado como tenía que hacerlo. Todavía en ningún momento no he echado las culpas al Sr. Alcalde ni ningún concejal de las Ventas.

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz (Concejal del Partido Popular): en el pleno extraordinario pasado, echaste las culpas al Sr. Alcalde de Ventas de Zafarraya y a sus concejales, una hora estuviste hablando.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y seis minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.